

- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre de 2023, a la hora 13 y 16:

Sra. Presidenta (Gaillard).- Buenos días a todos los diputados y a las diputadas presentes. Bienvenidos a una nueva reunión de la Comisión de Juicio Político de esta Cámara de Diputados de la Nación.

Estamos llegando al final de la etapa sumaria de investigación de las distintas causas de investigación que se iniciaron o se instruyeron a partir de los pedidos de juicio político. Recordamos que eran catorce pedidos de juicio político sobre distintas causas -pedidos de juicio político por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones- a los jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En el día de la fecha vamos a iniciar una nueva causa, que es la causa denominada "Abuso de poder", que tiene dos partes: una parte que tiene que ver con la denuncia de pedido de juicio político contra el doctor Carlos Rosenkrantz, realizada por la Asociación Americana de Juristas, expediente 54-P.-2022, que tiene que ver con la falta de excusación del doctor Rosenkrantz de causas que tramitaron en la Corte donde alguna de las partes eran sus exclientes cuando él trabajaba como abogado en su estudio jurídico.

En ese sentido, vamos a comentar la hipótesis de investigación. Voy a pasar a comentar resumidamente la hipótesis de la investigación y cuáles serían las posibles causas que configurarían el mal desempeño, pero antes quiero aclarar que en el día de la fecha estaba prevista, dentro del expediente "Abuso de poder", la investigación contra el doctor Lorenzetti a partir de la denuncia de la Coalición Cívica, que habría iniciado la diputada Oliveto Lago; pero el bloque de la Coalición Cívica ha pedido que postergáramos para la siguiente reunión esta investigación.

Con lo cual se definió realizar la reunión del día de la fecha, pero con "Abuso de poder", el apartado que tiene que ver con la falta de excusación del doctor Rosenkrantz, y la semana siguiente, es decir el martes 10 de octubre, vamos a tener la reunión correspondiente a "Abuso de poder", la investigación sobre el juez Lorenzetti que impulsa la diputada Oliveto Lago de la Coalición Cívica.

En ese sentido, ellos han solicitado a la comisión una serie de testigos para la próxima reunión, que serán convocados a los efectos de testimoniar. Entiendo que están todos ya aprobados, ¿o hay alguno, diputado López, que tiene que ser votado?

Sr. López.- Sí, presidenta.

Sí, justamente nosotros habíamos pedido más tiempo porque hicimos una evaluación de la prueba producida hasta ahora, de las causales que hemos denunciado, y hay algunos testigos que queremos volver a citar, como el contador Marchi pero, además, algunos testigos que queremos incorporar.

En el día de ayer, le presentamos una nota a la presidenta de la Cámara para que se la gire a usted y usted pueda girarla al resto de la comisión, y ahí usted podrá ver que, en relación con algunas sociedades comerciales y a una cooperativa que se llama Pyme Rural, que es una de las causas de nuestro pedido de juicio político, nosotros le pedimos la ampliación de nuevos testigos.

Así que queremos saber si lo va a someter a votación ahora o al final de esta reunión.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Aquí tengo la nota que ha sido circularizada con el pedido de ampliación de testigos. Si les parece, sometemos a votación, si están de acuerdo, para que sean incorporados estos testigos de la nota. Digamos el número de expediente, secretario.

Sr. López.- Nuestro número de expediente es el 4.027-D.-2023.

Sr. Secretario (López).- Exacto.

Sra. Presidenta (Gaillard).- El 4.027-D.-2023 es el expediente donde se plantea la ampliación de los testigos en el expediente "Abuso de poder", investigación del doctor Lorenzetti.

Quienes estén de acuerdo, por favor sírvanse levantar la mano.

Sr. López.- No sé si el Frente de Todos va a acompañar.

Sra. Presidenta (Gaillard).- A ver, contamos.

- Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Gaillard).- La votación resulta afirmativa. Serán citados los testigos para la próxima reunión de comisión.

Vamos a continuar. Voy a dar lectura a la hipótesis de investigación que nos ocupa en el día de la fecha, causa "Abuso de poder: falta de excusación del doctor Rosenkrantz en las causas de sus exclientes".

Antes de leer la hipótesis de investigación, hoy han sido citados para testimoniar en esta causa: Ari Lijalad, periodista, que hizo la nota "Rosenkrantz intervino en 25 fallos que involucran a sus ex clientes", en "El Destape", de fecha 16/6/2022; Juan Alonso, periodista, que hizo la nota "Gil Lavedra y Rosenkrantz tienen fe", Juan Alonso, 26/3/23; el doctor Gustavo Naveira de Casanova, secretario letrado de la Secretaría Judicial N° 7 en lo Tributario, Aduanero y Bancario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el doctor Maximiliano Rusconi, abogado de Tabacalera Sarandí en la causa "Tabacalera Sarandí S.A. C/ EN-AFIP-DGI S/Proceso de conocimiento", y el doctor Roberto Saggese de la Vocalía del doctor Rosatti, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Estos son los testigos. En cuanto al doctor Rusconi, ha manifestado que no puede asistir. Voy a pasar a leer la nota que ha presentado en la comisión.

"Señor subdirector legislativo de Comisiones, Comisión de Juicio Político, doctor Miguel López.

Tengo el agrado de dirigirme al señor subdirector en relación con la citación que me fuera cursada en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "...Pedidos de Juicio Político a los Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti -Artículo 53 de la Constitución Nacional-...", a efectos de poner en vuestro conocimiento que, debido a impostergables compromisos profesionales que me fueran impuestos con anterioridad, me encuentro impedido de concurrir en el día y horario para los que fuera citado a declarar.

"Conforme surge de la documentación que acompaño, desde el día 2/10/2023 al 10/10/2023 me encuentro comprometido con la intervención profesional que debo ejercitar -en forma presencial- por ante el Excmo. Tribunal

Oral en lo Criminal Oral N°1 del Departamento Judicial de San Isidro (en el marco de la causa N° 5530...)

"Debo hacer notar, además, que aquel compromiso profesional me fue impuesto hace ya bastante tiempo y que, precisamente debido a esa imposición, tuve que afectar completamente mi agenda profesional, posponiendo todos aquellos compromisos para los que fui convocado con posterioridad.

"En razón de lo expuesto, solicito que se tenga por debidamente justificada la imposibilidad de concurrencia anunciada.

"Sin otro particular, saludo al subdirector y, por su intermedio, a todos los miembros de la Comisión."

Este testigo había sido convocado a los efectos de que pueda testimoniar acerca de cuáles fueron los motivos de la recusación que planteara en la causa "Tabacalera Sarandí", ya que allí se esgrimían, de alguna manera, los argumentos por los cuales recusaba al doctor Rosenkrantz. Vamos a solicitar el expediente "Tabacalera Sarandí" para extraer la recusación y los motivos que llevaron a pedir la recusación de Rosenkrantz al doctor Rusconi en esa causa.

"Causa Abuso de poder: falta de excusación de Rosenkrantz en las causas de sus exclientes

"Hipótesis general: el juez Carlos Rosenkrantz (uno de los ministros designados por decreto por Mauricio Macri a la Corte) atendía en su estudio abogados "Bouzat, Rosenkrantz & Asociados" a grandes empresas tales como Supercanal, Claro, YPF, Supermercados Día, Grupo América, Piero, Telecom, Artea, entre otras. Desde su asunción como ministro, participó en al menos sesenta y nueve fallos donde eran parte sus exclientes. Esto configura un claro conflicto de intereses en causas que involucran cifras millonarias. Con la permanencia del doctor Rosenkrantz, las empresas del sector concentrado de la economía (no nos referimos a pymes) se asegurarían un representante de sus intereses económicos y patronales dentro de la Corte.

"Al respecto y sobre este magistrado en particular, corresponde destacar que según la ley N° 25.188 (Ley de ética pública en el ejercicio de la función pública) 'todos los magistrados, funcionarios, y empleados del Estado' tienen obligaciones en el marco de esta ley dentro de las cuales se encuentra 'abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil.' (Artículo 2°, inciso i).

"Además, el artículo 17 del Código Procesal Civil y Comercial establece las causas de recusación:

"Inciso 2): Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes.

"Inciso 7): Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.

"Inciso 9): Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato."

Estas son las causas de posible recusación. Continúo.

"A su vez, el artículo 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación establece que 'Todo juez que se hallare comprendido en alguna de las causas de recusación mencionadas en el artículo 17 deberá excusarse. Asimismo podrá hacerlo cuando existan otras causas que le impongan abstenerse de conocer en el juicio, fundadas en motivos graves, decoro o delicadeza'."

"El artículo 32 del código Procesal Civil y Comercial establece que 'Aquel juez que no se haya excusado cuando legalmente estaba obligado a hacerlo, constituye motivo suficiente para incurrir en la causa de mal desempeño'.

"El ministro Rosenkrantz se encontraba obligado legalmente a excusarse en las causas de sus exclientes". Así se refiere la denuncia de la Asociación Americana de Juristas.

"El 21 de octubre de 2021 el ministro Rosenkrantz envió una nota a sus colegas en el marco de la causa 'CAF 29237/2019 CS1-CA1 AMX Argentina SA C/DGA S/recurso directo organismo externo', donde expresó que hasta el momento no había participado de causas en la que el estudio jurídico al que pertenecía brindó algún tipo de asistencia legal a las partes del proceso, y que a partir de ese momento, por haber superado los cinco años de antigüedad, esa postura ya no se encontraba justificada."

Sin embargo, en esa nota faltó a la verdad, porque al 21 de octubre de 2021 ya había intervenido en 21 causas de sus exclientes.

Gustavo Naveira declaró el 7 de marzo. Se le consultó respecto de la nota que había enviado Rosenkrantz al

resto de los ministros y a su secretaria, donde declaró que a partir de ese momento iba a intervenir en causas de sus exclientes.

La prueba documental que envió la Corte a esta comisión, con la nota, fue certificada por el secretario el mismo día que prestó declaración, aunque en la comisión dijo no recordar mucho.

Extracto de la declaración testimonial del 7 de marzo. La señorita Siley: "Señora presidenta: permítame el contexto de la siguiente pregunta. ¿Tomó estado público a través de diferentes notas periodísticas que en octubre de 2021 el doctor Rosenkrantz presentó un escrito en una causa donde es parte AMX Argentina, es decir, Claro Sociedad Anónima, que es excliente de Rosenkrantz, anunciando a sus pares que dejaría de excusarse incluso en las causas de sus exclientes en las que antes lo había hecho en virtud de haber cumplido ya cinco años como juez de la Corte?"

"Esto lo dicen las notas periodísticas, pero yo presupongo que dentro de la Corte esto se ve con hacer con mayor precisión que la que puede tener una persona que lee los diarios". Fue una teoría que adoptó el doctor Rosenkrantz, a través de lo cual dijo que al haber pasado cinco años no se iba a excusar más en las causas que involucraban a sus exclientes del estudio jurídico."

"¿Esto llegó a conocimiento suyo?", a lo cual, Naveira le contestó que "la nota, sí".

"¿Nos puede comentar qué decía la nota?", le pregunta Siley, y Naveira dijo que no recordaba el contenido exacto, pero él dijo que había transcurrido un tiempo que estimaba prudencial para dejar de excusarse en las causas de las empresas que había patrocinado.

El señor Moreau después preguntó: "Después o antes, ¿hubo alguna nota del doctor Rosenkrantz enumerando esas empresas o quedaba al arbitrio de él?" Naveira contestó: "Creo recordar que estaban mencionadas en esa nota las causas judiciales en las que intervino", y bueno, aquí están: Supercanal, AMX-Claro, Clínica Estrada, Día, Argentina Sociedad Anónima, Panamerican Energy, Piero S.A., Supercanal, Supermercado Día, Grupo América. Estas son las empresas.

Tengo para dar a los taquígrafos el listado de las distintas causas con cada empresa, ya que por una cuestión de tiempo me parece que leerlas dilataría mucho la reunión. Así que voy a alcanzar a los taquígrafos, si me lo permiten, la minuta para que puedan tomar nota de las causas por cada una de las empresas.

Esa es la primera hipótesis.

La segunda hipótesis de investigación es acerca de los honorarios millonarios del doctor Rosenkrantz que establece que habría pedido a la Corte que se le paguen los honorarios correspondientes a la causa "Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/acción declarativa de inconstitucionalidad", por la suma de 18.000 millones de pesos.

"El 20 de octubre de 2017, Rosenkrantz presentó ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación un escrito, por derecho propio, solicitando la regulación de honorarios por 18.000 millones de pesos en la causa que patrocinó a Santa Fe por la quita de recursos coparticipaciones: 'CSJ 538/2009 (45-S)/CSI ORIGINARIO Santa Fe, Provincia de c/Estado Nacional s/ acción declarativa de inconstitucionalidad'.

"Esta causa tuvo su resolución el 24 de noviembre del donde la Corte Suprema de Justicia había declarado, con el voto de los ministros Ricardo Lorenzetti, Carlos Fayt y Juan Carlos Maqueda, que es inconstitucional la deducción del 15 por ciento de la masa de impuesto coparticipables que realiza el Estado Nacional, sin el acuerdo de las provincias, para financiar a la Administración nacional de la Seguridad Social (ANSES).

"El 1 de agosto de 2018, presentan una nota donde solicitan nuevamente el pedido de regulación de honorarios. Solicitan en subsidio regulación provisoria de honorarios a cuenta de honorarios definitivos."

"Hipótesis 3: recusación en causa 'Tabacalera Sarandí'.

"El 23 de julio de 2020, Maximiliano Rusconi...", que ha sido citado como testigo el día de la fecha, "...abogado de la causa 'Tabacalera Sarandí', le solicitó al doctor Rosenkrantz excusarse en la causa, y subsidiariamente, plantean la recusación formal del ministro."

El contexto de la causa es que en 2017 el presidente de ese entonces, Mauricio Macri, promulgó la ley 27.430, de impuestos internos, que rebajó los gravámenes para Philip Morris y British Tobacco, multinacionales, y los aumentó para Tabacalera Sarandí, una pyme local.

"Tabacalera Sarandí consiguió una medida cautelar que la eximió del aumento sobre sus marcas, la AFIP apeló y el caso llegó a la Corte, donde Philip Morris y British Tobacco se presentaron como 'terceros interesados'."

Los argumentos planteados por Rusconi en la recusación al doctor Rosenkrantz fueron:

"La hija del doctor Rosenkrantz trabajaba en el estudio Marval, O. Farrell y Mairal, que representa habitualmente a la tabacalera Philip Morris - Massalin Particulares en las causas tributarias". Es decir, que podría haber resultado tercero interesado en la resolución de la causa. "Sin embargo, en este caso particular la tabacalera fue representada por Gustavo Grinberg. Rusconi plantea..." -en la recusación- "...que él fue abogado en Marval y que resulta sospechoso que en las demás causas tributarias lo siga representando Marval.

"Alberto Tarsitano es el abogado de British Tobacco - Nobleza Picardo (tercero interesado a la resolución de la causa) y comparte asuntos con Gabriel Bouzat, socio histórico de Rosenkrantz.

"¿Cuál es el vínculo entre Bouzat y Tarsitano? Patrocinaron juntos la causa CAF 11807/2011/CS1-CA1 COTO CICSA c/AFIP - DGI - Resol. 2/01 (DV REGN) s/ proceso de conocimiento.

"El gobernador de Corrientes, Gustavo Valdés, se reunió con el doctor Rosenkrantz y Lorenzetti, donde le solicitó que dejen sin efecto el beneficio de la medida cautelar en la presente causa."

Tenemos prueba. Ha sido votada la ampliación de prueba en la reunión anterior, la cual será diligenciada. Además, tenemos la audiencia del día de la fecha respecto de este tema.

Antes de comenzar con el primer testigo, me solicita la palabra el señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Señora presidenta: muchas gracias. Buenos días o buenas tardes.

Quería poner en consideración de la comisión para que se vote el cumplimiento del artículo 13 del reglamento en relación con los jueces Juan Carlos Maqueda, Ricardo Lorenzetti, Carlos Fernando Rosenkrantz y Horacio Rosatti, según cada caso, en función de los cargos que en todos estos meses hemos caracterizado como el fallo del "2 por 1", los fallos de Consejo de la Magistratura y coparticipación.

En ese sentido, deberíamos seguir nuestro procedimiento en obra social. Es decir, corresponde ahora, agotada la investigación, que se formulen los cargos y se le corra traslado de cargos y prueba a los jueces a efectos de que ellos, si quieren hacer un descargo, lo puedan hacer.

Esperemos que no pase lo del bochorno de Juan Carlos Maqueda, que directamente no hizo absolutamente ningún comentario a la comisión.

Pero estaríamos en condiciones de votar hoy el planteo para que la Presidencia el martes próximo -o cuando se realice la siguiente reunión de comisión- presente los cargos y la prueba para que se le corra traslado a los jueces por estos hechos nuevos, es decir los cargos "2 por 1", Consejo de la Magistratura y coparticipación.

Señora presidenta: solicito que se vote y que, cuando usted lo disponga, la Presidencia ponga en consideración de los diputados ese material.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Vamos a votar la petición del señor diputado Tailhade, agotada la instancia sumarial en la causa "2 por 1", en la causa sobre la hipótesis de beneficio a los genocidas mediante un supuesto pacto o connivencia entre el gobierno de Macri y algunos integrantes de la Corte, en la causa coparticipación con el fallo cautelar que favoreció al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y en la causa Consejo de la Magistratura. Habiendo agotado la instancia de producción de prueba en cada una de las causas y teniendo en cuenta la petición formulada por el señor diputado Tailhade, deberíamos someter a votación si se formulan los cargos en función de las constancias probatorias que hay en cada causa para ya darle traslado a los jueces, como se le dio traslado oportunamente a Maqueda respecto de irregularidades de obra social, cuando se entendió que era el responsable por haberla supervisado en el período 2008-2021.

Aclaro que aún falta una causa que estamos tramitando, que es abuso de poder. No obstante, podemos avanzar con estas porque el traslado de lo que falta sería cuando terminemos la investigación de esta siguiente causa.

Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López (J.M.).- Señora presidenta: más allá de que nosotros no vamos a acompañar esta votación por las razones que esgrimimos en el escrito de inadmisibilidad de esas causales, pregunto cómo vamos a seguir trabajando. Hay alrededor de 190 testigos que fueron aprobados y que nunca fueron citados. Hay causales como las que ustedes mismos ampliaron a raíz de los fallos de la Corte Suprema respecto de las elecciones provinciales de San Juan y de San Luis. Hay medidas de prueba que votamos recientemente. Propuse hace poco que se oficie a la Corte para saber la situación por la

que el doctor Lorenzetti y la doctora Highton no participaron del acuerdo de elección de autoridades de la Corte. Si bien esa prueba está aprobada, todavía no fue producida.

Asimismo, tengo una serie de interrogantes respecto de estas otras cosas. Si ustedes ya están terminando y están empezando a cerrar algunas causales y efectivamente a correrle traslado a los magistrados, como corresponde, pido un poco más de certeza sobre cierta prueba que nos interesa que se produzca, como la que acabo de mencionar. En relación con la cantidad de prueba que se ha ido produciendo a lo largo de estos meses, ¿qué se va a hacer? Pregunto lo mismo sobre la que se aprobó y no se produjo. Quizá no es el momento, pero me gustaría que en el transcurso de la jornada tengamos claridad al respecto.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señor diputado López: muchos de los testigos han sido aprobados, pero eso no quiere decir que la comisión tenga que convocarlos. Si bien se ofrecen y aprueban, solo se convocarán si es necesario. Si ustedes consideran que para alguna de las causas faltó algún testigo, sería bueno que oportunamente nos llamen la atención y nos pregunten por qué no convocamos a tal testigo.

Entendemos que se agotó la investigación en las causas que mencionamos aunque no sé si ya estarían concluidas porque los cargos son provisorios -como bien lo sostienen la doctrina y la biblioteca- y pueden ser modificados incluso cuando se tratan en el Senado. Pero sí me parece importante ir concluyendo cada una de las investigaciones y -si ya están todas las constancias probatorias- darle la posibilidad a los jueces, tal como establece el artículo 13 del reglamento interno, de que puedan presentar el descargo respectivo a los cargos que formulamos de acuerdo con la investigación realizada.

En ese sentido, se va a votar la propuesta del señor diputado Tailhade. Si ustedes consideran que tienen alguna propuesta vinculada a alguna causa o sobre los testigos...

La prueba que usted está mencionando se ha dispuesto porque entendíamos en la reunión pasada que era importante conocer por qué no habían estado el doctor Lorenzetti y la doctora Highton cuando se autovotó el doctor Rosatti. Esa fue la petición que usted había realizado, y nosotros entendemos que es una prueba importante.

Sr. López (J.M.).- Señora presidenta: le recuerdo otra prueba que, si bien se aprobó, no ha sido tramitada. Se trata del oficio a la Universidad Tecnológica Nacional respecto de ciertos convenios con la Corte durante la presidencia del doctor Lorenzetti. Ya que la próxima reunión sería sobre la causal de abuso de poder respecto del doctor Lorenzetti, pido que se produzca la prueba de la Universidad Tecnológica Nacional y la que aprobamos la semana pasada en relación con la elección de Rosatti y de Rosenkrantz como autoridades de la Corte.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Respecto de la Universidad Tecnológica Nacional, el oficio fue diligenciado pero no obtuvimos respuesta. Hoy mismo mandaremos el reiteratorio para que contesten al respecto. Pero sí fue diligenciado.

Sr. López (J.M.).- Respecto de esta votación sobre los cargos por estas causales que mencionó, me parece que deberían circular un escrito para su aprobación. Entiendo lo que dijo el señor diputado Tailhade, pero es algo en el aire. Creo que con el doctor Maqueda utilizaron otro mecanismo por el que se aprobó un documento y se corrió traslado: ustedes elaboraron un documento y ahí corrieron traslado. En esta oportunidad la consulta es si lo van a hacer de otra manera.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Aquí está peticionando el señor diputado Tailhade que votemos formular los cargos. Todos los cargos los vamos a tratar conjuntamente en la reunión de comisión del martes próximo, si la votación resulta favorable. Se va a votar -previo debate en la misma reunión- respecto de la investigación correspondiente a abuso de poder del doctor Lorenzetti. Si bien se utilizó el mecanismo por escrito, la petición está y se votará; y si resulta favorable, vamos a proceder a elaborar los cargos y a someterlos a votación en la próxima reunión. Se dará traslado a los jueces de la Corte respecto de los cargos correspondientes con la valoración de la prueba, es decir la prueba listada y la valoración de la prueba. Después se llevará adelante el dictamen de acusación con los cargos que correspondan en cada una de las causas. Ese el procedimiento que llevaremos adelante.

Tiene la palabra el diputado Gutiérrez.

Sr. Gutiérrez (R.).- Señora presidenta: solo a título aclaratorio, ¿es la instancia del artículo 13 la que estamos votando?

Sra. Presidente (Gaillard).- En realidad, el traslado es el previsto en el artículo 13 del reglamento interno de la comisión. No estamos votando el traslado en esta comisión sino que la Presidencia va a elaborar los cargos y serán tratados en la próxima reunión, donde se votará el traslado del artículo 13. Eso es lo que quiero aclarar: será previo debate y si estamos de acuerdo con los cargos y con las responsabilidades que se atribuyen. Quédense tranquilos que eso será debatido en el pleno.

Se va a votar que la Presidencia formule los cargos correspondientes al mal desempeño de los jueces de la Corte en la causa coparticipación, "2 por 1" y Consejo de la Magistratura.

- Resulta afirmativa.

Sra. Presidenta (Gaillard).- La Presidencia se ocupará de elaborar los cargos y se someterá a votación en la próxima reunión de comisión a fin de dar traslado a los jueces de la Corte en las causas respectivas, según las responsabilidades del caso.

Continuamos con la reunión de comisión en lo relativo a la causa Abuso de Poder respecto del doctor Rosenkrantz, las conductas que se atribuyen al doctor Rosenkrantz.

En esta oportunidad, expondremos sucintamente los diversos elementos que a priori configurarían la causal de mal desempeño por desviación de poder, abuso de poder y conflicto de intereses, en que habría incurrido el magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Carlos Rosenkrantz. Los elementos que configurarían la causal de mal desempeño por desviación de poder y que van a ser objeto de esta investigación son: que podría haber desarrollado conductas que lo desacrediten ante la sociedad y exhibir actitudes incompatibles con la dignidad del cargo que contribuyan al desprestigio del Poder Judicial.

Haber incurrido en la violación del artículo 112 de la Constitución Nacional, que impone la obligación a los magistrados de administrar justicia bien y legalmente.

Haber omitido dar aviso oportuno a los demás miembros del Alto Tribunal sobre la situación de incompatibilidad por conflicto de intereses en causas en

trámite ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación que involucraban a sus exclientes.

No haberse excusado en causas cuando era su obligación a efectos de evitar la sospecha y el cuestionamiento de imparcialidad en atención a la evidente relación con sus exclientes.

Haber impedido la conformación de un tribunal imparcial en causas donde tenía un interés particular.

Haberse arrogado facultades legislativas con el fin de establecer plazos de caducidad y obligaciones que surgen de la ley de Ética Pública, circunscribiendo al plazo legal de cinco años para la operatividad de su dispensa.

Haber incurrido en abuso de poder al violar disposiciones del marco normativo vigente como las establecidas en la ley 25.188, de Ética Pública.

Vamos a proceder a convocar al primer testigo que ha sido citado para el día de la fecha, doctor Gustavo Naveira de Casanova.

- Luego de unos instantes:

Sra. Presidenta (Gaillard).- Buenos días, señor testigo.

Comparece a prestar testimonio el doctor Gustavo Naveira de Casanova, secretario letrado de la Secretaría Judicial N° 7, en lo tributario, aduanero y bancario, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Se le hace saber al testigo que comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión y sus respectivas ampliaciones, todos los cuales obran agregados en las actuaciones caratuladas "Pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional".

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado. Si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

Sr. Naveira de Casanova.- Sí, diré la verdad.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea el artículo 275 del Código Penal.

Sr. Secretario (López).- Dice así: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatros años el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad en todo o en parte en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente".

Sra. Presidenta (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d) y concordantes, y por el Código Procesal Penal.

El artículo 12 del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político establece, en su inciso d), que "La Comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados, cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad".

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si usted conoce a los magistrados denunciados, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, y si con respecto a los mismos posee vinculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

Sr. Naveira de Casanova.- Sí, los conozco y tengo con ellos dependencia funcional.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, le formularemos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señor testigo: ¿podría decirnos su nombre completo?

Sr. Naveira de Casanova.- Gustavo José Naveira de Casanova.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

Sr. Naveira de Casanova.- 18.006.069.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

Sr. Naveira de Casanova.- Argentina.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su estado civil?

Sr. Naveira de Casanova.- Casado.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Fecha de nacimiento?

Sr. Naveira de Casanova.- 23 de setiembre de 1966.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su profesión?

Sr. Naveira de Casanova.- Soy secretario de la Corte, funcionario judicial.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Su domicilio constará en Secretaría.

Le hago saber que los declarantes tendrán todo el tiempo necesario para declarar con tranquilidad. Esto se lo manifiesto a los diputados presentes. Y que se lo va a escuchar con respeto, como corresponde. Esta Presidencia le garantiza el tiempo necesario para responder las preguntas que se le formulen. Luego de la declaración testimonial tendrá a su disposición la versión taquigráfica correspondiente.

Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

Sr. Moreau.- Gracias, señora presidenta. Buen día doctor, gracias por su presencia.

Sr. Naveira de Casanova.- Buen día.

Sr. Moreau.- Doctor: en la audiencia del 7 de marzo, cuando usted prestó declaración testimonial ante esta comisión, se le consultó respecto a la presentación de un escrito del doctor Rosenkrantz en una causa donde es parte AMX Argentina, es decir, Claro Sociedad Anónima, que es un excliente del doctor Rosenkrantz. En esa nota el doctor Rosenkrantz anunciaba a sus pares que dejaría de excusarse incluso en las causas de sus exclientes, en las que antes lo había hecho, en virtud de haber cumplido ya cinco años como juez de la Corte.

En la audiencia -del 7 de marzo- usted no recordaba el contenido de la nota y comentó que creía recordar que

incluía el listado de los exclientes del ministro de la Corte. Sin embargo, la Corte nos envió esta nota como prueba documental.

Solicito que se dé lectura de la nota por Secretaría.

Sr. Secretario (López).- Tengo el original agregado al expediente.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Lea, señor secretario.

Sr. Secretario (López).- Dice así: "Señores ministros, señora ministra:

"Pongo en su conocimiento que he decidido intervenir en la presente causa. Si bien en autos está involucrada una parte a la que el estudio jurídico al que pertencí brindó algún tipo de asistencia legal mientras fui integrante de dicho estudio, no se configura ninguna causal de excusación. Ello es así puesto que no intervine en modo alguno, ni como letrado apoderado ni prestando asesoramiento externo, en las cuestiones debatidas en la presente; ni tampoco mi imparcialidad se ve afectada por razones graves de decoro y delicadeza, artículos 17, incisos 7 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, respectivamente.

"De hecho, mediante sentencia del 1° de octubre de 2019 en la causa 'Corte Suprema de Justicia 1.432/2017, López, María Teresa contra Santa Cruz, provincia de y otros, Estado nacional sobre amparo ambiental', en la que se encuentra demandada YPF S.A, empresa a la que también el estudio jurídico al que pertencí prestó asistencia legal, el tribunal rechazó *in limine* la recusación con causa planteada por la parte actora, quien argumentó como fundamento de dicha recusación la relación profesional que oportunamente tuve con la referida empresa. Aclaro que en otras causas anteriores en las que se configuraban circunstancias como las de la presente, preferí hasta el momento no intervenir para aventar cualquier posible percepción negativa sobre mi participación en ellas.

"Atento al tiempo transcurrido desde mi asunción como juez del tribunal -más de cinco años- estimo que esa postura ya no se encuentra justificada. Por consiguiente, intervendré en el futuro en tales causas." Firma Carlos Rosenkrantz.

¿Sigo con la certificación, señora presidenta?

Sra. Presidenta (Gaillard).- No, está bien. ¿Quién firma la nota?

Sr. Secretario (López).- La nota, Rosenkrantz..

Sra. Presidenta (Gaillard).- No, no. La certificación. Sí, continúe.

Sr. Secretario.- Dice así: "Certifico que la copia que antecede y ostenta el sello-medalla de esta Secretaría Judicial Número N° 7 corresponde a la nota de fecha 21 de octubre de 2021, dirigida por el doctor Carlos Fernando Rosenkrantz a los demás jueces de esta Corte Suprema de Justicia de la Nación, con relación a la causa CAP 29.237/2019 CS y CAJ AMX Argentina S.A. contra DGA sobre recurso directo de organismo externo, según consta en los archivos de esta Secretaría.

"En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de marzo de 2023."

Firma Gustavo José Naveira de Casanova, secretario, Corte Suprema.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Continúe, diputado Moreau.

Sr. Moreau.- Obviamente, la pregunta es si el testigo reconoce su firma en ese documento.

Sr. Naveira de Casanova.- Sí.

Sr. Moreau.- ¿Usted certificó esa nota el mismo día que asistió a esta Comisión de Juicio Político?

Sr. Naveira de Casanova.- Sí, el 7 de marzo.

Sr. Moreau.- ¿O sea, el mismo día que asistió a la comisión?

Sr. Naveira de Casanova.- Sí.

Sr. Moreau.- En una función anterior que usted tuvo como fiscal general adjunto de la Procuración General de la Nación, ¿alguna vez le tocó en algún caso recusar a un ministro de la Corte porque en la causa intervenía algún excliente de ese ministro? Si es así, ¿en qué caso?

Sr. Naveira de Casanova.- Yo cuando trabajé en la Procuración General de la Nación no tenía firma. Yo no recusaba a nadie, ni nada por el estilo, y en este momento no recuerdo haber trabajado en ningún expediente donde estuviera recusado algún ministro por eso, de los que me tocó trabajar a mí.

Sr. Moreau.- En su trayectoria, en su actividad, ¿tiene conocimiento respecto a si algún ministro no se excusó en causas de sus exclientes?

Sr. Naveira de Casanova.- No que yo recuerde.

Creo que corresponde a cada ministro, como a cada juez de Cámara, como a cada juez, proceder según le parezca para excusarse.

Sr. Moreau.- Ahora bien, digo, usted conocía, porque lo conocían todas las vocalías, el listado de los exclientes del doctor Rosenkrantz, ¿verdad?

Sr. Naveira de Casanova.- Yo sabía que el doctor Rosenkrantz había presentado ante el Senado una lista. Esa lista yo no la tengo presente. En cada expediente que al doctor Rosenkrantz se le giraba, él decidía si se excusaba. Como dije creo que la vez anterior, si era recusado también se le giraba para que opine respecto del pedido de recusación, y eran los otros ministros los que decidían si aceptaban o no su excusación, en un caso, o la recusación, en el otro.

Sr. Moreau.- Doctor, insisto, ¿en la Corte, entre las vocalías de la Corte, el doctor Rosenkrantz no hizo circular una nota donde detallaba sus exclientes?

Sr. Naveira de Casanova.- No. Yo cuando la otra vez me referí a que había una lista, me estaba refiriendo a esa nota en la cual menciona alguna otra empresa. Ahí está mencionando en la nota -no sé si tiene la copia a mano-, la que se leyó recién por Secretaría, en esta causa AMX Argentina contra Dirección General de Aduanas, una causa López contra María Teresa, y yo me estaba refiriendo a esto, a que él hablaba que estaba demandada YPF, que había sido cliente de él. A esto me refería, que había una mención de otras empresas. Y hay algunas otras causas en las que el doctor Rosenkrantz se excusó y mencionó por qué lo hacía. Pero si me pregunta usted por un elenco que yo tenga, no, que yo recuerde, no hay un elenco completo de empresas.

Sr. Moreau.- Doctor, el día que usted concurrió a esta comisión tampoco recordaba la nota y, sin embargo, ese mismo día la certificó. Digo, le pediría un ejercicio un poco más activo de memoria, porque yo tengo entendido que, además del Senado, como corresponde, porque no es un juego de adivinanzas, el doctor Rosenkrantz circuló una nota con sus exclientes en las distintas vocalías, porque si no, quedaría al arbitrio de él decidir en cada caso si se excusaba o no. No es así, porque cuando hay una nota presentada en el Senado donde hace una nómina de las empresas y hay una nota, según tenemos entendido nosotros, que circuló, hay posibilidad de que se le advierta desde una vocalía a la otra la posibilidad de una incompatibilidad en esa materia. Pero lo que me importa saber es, en definitiva, si el mismo día que usted -ya que respondió afirmativamente- vino a esta comisión y dijo que no recordaba el contenido de la nota, firmó o certificó.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señor diputado Moreau: ¿le permite una aclaración al diputado Tonelli?

Sr. Moreau.- Sí, señora presidenta.

Sr. Tonelli.- Respecto de las posibilidades de que un juez se aparte en un expediente y no opine, no vote, esas posibilidades son dos. Una es que sea por impulso de alguna de las partes que actúan en el juicio y se lo recuse, para lo cual tiene que haber motivos, y la otra es que el juez voluntariamente decida excusarse porque él entiende, en su fuero íntimo, que hay motivos para excusarse. Pero no es necesario que el juez presente una lista ni cosas ni nada. Cada vez que le parezca que tiene que excusarse, se excusará y cada vez que no le parezca que tenga que excusarse, no se excusará. Y si una parte tiene alguna opinión contraria, lo que podrá hacer es recusarlo, en cuyo caso quien resuelve si el juez debe apartarse o no, no es él, sino el tribunal que integra.

De modo que la pregunta respecto de si el juez Rosenkrantz presentó o no una lista de los casos en los que debería excusarse es absolutamente ociosa y no tiene ningún sentido, porque el juez solo se va a excusar en aquellos casos en los que considere que debe hacerlo, y en los que considere que no debe hacerlo, no lo hará. Es muy sencillo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Continúe, diputado Moreau.

Sr. Moreau.- Digo, frente al comentario del diputado Tonelli, en primer lugar, el que decidió presentar en el Senado una lista de sus exclientes fue el doctor Rosenkrantz. Se supone que lo hizo en un gesto vinculado a su comportamiento ético o al principio de imparcialidad.

Lo que pasa es que ese gesto después quedó desvirtuado porque el doctor Rosenkrantz asumió ante sí, y por sí, la decisión, a los cinco años, de decir que ese listado, o esos exclientes mejor dicho que él había mencionado en el listado en el Senado, en la búsqueda de aparecer transparente frente a la aprobación de su pliego, que a partir de ese momento, arbitrariamente a los cinco años -pudo haberlo decidido a los dos o al año siguiente-, iba a dejar de excusarse, como si el doctor Rosenkrantz tuviera la facultad de establecer cuál es la fecha de la pérdida o no de imparcialidad. Es un acto evidentemente irregular; aprobó la facultad de decidir cuándo termina su imparcialidad.

Señor testigo: como secretario de la Corte, ¿alguna vez recibió una nota de este estilo por parte de algún ministro, comentando que dejaba de excusarse por haber transcurrido más de cinco años desde que asumió u otro plazo? ¿Algún ministro le envió alguna vez una nota de este tipo?

Sr. Naveira de Casanova.- Yo trabajo en la Corte desde el año 2018 y no recibí otra nota así.

Sr. Moreau.- O sea que el único caso es el del doctor Rosenkrantz.

Sr. Naveira de Casanova.- En mi caso, sí.

Sr. Moreau.- Gracias. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Alguien más quiere formular preguntas al doctor Naveira?

Sr. Tonelli.- Yo quiero hacer un comentario.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bueno, primero le daré la palabra al diputado Tonelli, luego al diputado Carbajal y finalmente al diputado López.

Sr. Tonelli.- Señora presidenta: quiero hacer un comentario respecto del plazo a partir del cual el doctor Rosenkrantz entendió que ya no correspondía excusarse en causas en las que intervinieran exclientes, no personales de él sino del estudio en el que había trabajado.

Personalmente, considero que, aun en el supuesto de que la causa de apartamiento existiera -que es bien dudosa- y estuviera encuadrada en el artículo 17 del Código Procesal, esa causa de excusación no se puede mantener para siempre e indefinidamente. No puede ser que pasen 30 años y el juez tenga que seguir excusándose.

Hay muchos ejemplos en nuestro derecho que demuestran que esto es así, y que pasado determinado lapso, cesa esa obligación de excusarse. La más importante de todas -y me parece que es señera- está en la Ley de Ética Pública. Si bien el artículo 13 establece ciertas causales por las cuales los funcionarios deben excusarse de intervenir en asuntos en los que hayan tenido intervención antes o hayan asesorado a las partes, un artículo siguiente, creo que el 15, establece que esa obligación de apartarse cesa transcurridos los tres años. De modo que esto es muy concreto.

Esto mismo existe en otras normas. Por ejemplo, para ser miembro del directorio del Banco Central, quienes hayan sido integrantes de los directorios de bancos en la Argentina tienen que dejar transcurrir dos años antes de poder ser directores del Banco Central. Normas similares hay respecto de la Comisión Nacional de Valores o de la Bolsa de Comercio. Es decir, es absolutamente lógico, natural, razonable y sensato que un impedimento de esa naturaleza, como el de no actuar o no intervenir en asuntos en los que en el pasado haya tenido alguna intervención el funcionario, cese en algún momento. La Ley de Ética habla de tres años, mientras que el juez Rosenkrantz eligió esperar cinco años.

Está claro, además, que la excusación es un acto voluntario, individual y de resorte absoluto y exclusivo de quien siente o tiene la necesidad de excusarse o no; nadie le puede imponer que se excuse o deje de hacerlo.

Insisto: lo del plazo es muy razonable. Hay ejemplos de sobra en nuestra legislación, y está muy claro que no puede mantenerse para siempre semejante prohibición.

Sr. Moreau.- ¿Me permite el uso de la palabra, señora presidenta?

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, diputado Moreau.

Sr. Moreau.- Agradezco al diputado Tonelli por habernos ilustrado ya que, efectivamente, esto confirma la arbitrariedad de la decisión del doctor Rosenkrantz. Me refiero a que el diputado Tonelli enumeró normas que establecen plazos, mientras que el doctor Rosenkrantz se adjudicó el derecho de dictar, sobre su mismo interés, normas a través de una decisión absolutamente individual y arbitraria.

Sr. Tonelli.- Ustedes le imputan haber violado la Ley de Ética, pero la Ley de Ética habla del cese de la obligación de apartarse luego de transcurridos tres años.

Sr. Moreau.- Inventó una norma. Usted, diputado Tonelli, acaba de mencionar normas que están en leyes, como en la Ley de Ética Pública, entre otras.

Sr. Tonelli.- Esa es la ley que ustedes le imputan haber violado a Rosenkrantz. Esa ley dice que cesa a los tres años.

Sr. Moreau.- No, lo que le imputamos, efectivamente, es un mal comportamiento desde el punto de vista ético y la pérdida de imparcialidad. ¿Por qué? Porque él se autoimpuso -además en paquete, porque lo decidió sobre la totalidad de los clientes que había enumerado- un plazo que de ninguna manera existe en la normas vinculadas al funcionamiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sr. Tonelli.- ¿La Ley de Ética no se aplica?

Sr. Moreau.- No, no se aplica.

Sr. Tonelli.- Entonces, para qué le imputan a Rosenkrantz...

Sr. Moreau.- No, no, le estamos imputando una violación ética. Pero ni siquiera él, en su resolución, apeló a la Ley de Ética Pública y a ese plazo. El plazo lo puso él. Se trata de un plazo que, además, no coincide con el de la Ley de Ética Pública. Lo impuso él, a su propio arbitrio, imponiendo, reitero, un plazo a su criterio a la imparcialidad.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Quiero hacer una aclaración. Mi asesor me informa que el artículo sobre el plazo al que hacen alusión refiere al conflicto de intereses, pero no estamos hablando de la recusación cuando la Ley de Ética Pública establece el plazo de tres años.

Sr. Tonelli.- No, estamos hablando de excusación, que es una cosa totalmente diferente.

Sra. Presidenta (Gaillard).- De excusación.

Sr. Tonelli.- Y recuerde que la excusación es voluntaria; no es obligatoria.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Claro, sí, por supuesto.

Sr. Tonelli.- Bueno, pero confunden todo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Lo que dice la Ley de Ética Pública es que todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado tienen obligaciones, en el marco de esta ley, dentro de las cuales se encuentra "abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil." Cabe aclarar que estoy leyendo el artículo 2, inciso i), de la Ley de Ética Pública.

Entonces, reitero: todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado tienen obligaciones, en el marco de esta ley -es decir, la Ley de Ética Pública-, dentro de las cuales se encuentra la de "abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la ley procesal civil".

Eso es lo que dice la Ley de Ética Pública.

Sr. Tonelli.- También dice que transcurridos los tres años cesa la obligación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Eso es cuando se refiere al conflicto de intereses, no a la excusación. Acá dice claramente que tienen que abstenerse de intervenir.

Sr. Tonelli.- Son interpretaciones con las que no coincidimos.

Sra. Presidenta (Gaillard).- No, cuando habla de causas de excusación, habla de abstenerse. Abstenerse es abstenerse, es no intervenir.

Entonces, cuando la Ley de Ética Pública refiere a causas de excusación y a que se debe abstener de intervenir, no está hablando del plazo. El plazo es cuando hubiera conflicto de intereses, pero no está hablando de excusación la Ley de Ética Pública.

Sr. Tonelli.- El artículo 15 no dice nada de conflicto de intereses. El artículo 15 refiere a cuando el funcionario se encuentra alcanzado por alguna incompatibilidad, pero no habla de conflicto de intereses. Además, señala que por más alcanzado que esté por una incompatibilidad, esa incompatibilidad cesa a los tres años. ¡Por lo tanto, no ponga palabras en la ley que no están, presidenta!

Sra. Presidenta (Gaillard).- Leeremos el artículo completo.

Sr. Tonelli.- ¡El 15! ¡Lea el 15!

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, por supuesto.

Sr. Tonelli.- ¡Dígame dónde habla de gestión de intereses!

Sra. Presidenta (Gaillard).- Ahora lo leemos completo.

Sr. Tailhade.- Bajá el tonito, Tonelli.

Sr. Tonelli.- ¡Callate, Tailhade! ¡Vení, hacémeo bajar vos! ¡Vení!

Sra. Presidenta (Gaillard).- Diputado Tonelli: está bien lo que usted está planteando. Es su punto de vista y está haciendo una interpretación.

Tiene la palabra la señora diputada Siley y después el diputado Carbajal.

Sra. Siley.- Señora presidenta: me parece que está bueno que los diputados podamos discutir este tema, no hay problema, pero que el testigo se retire. Si nadie más le va a hacer preguntas, que el testigo se retire y seguimos con el debate acerca de lo que cada uno interpreta sobre los principios de excusación y recusación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, tiene razón, lo que pasa es que el diputado Carbajal sí quiere hacerle preguntas al testigo.

Sr. Tonelli.- Presidenta, si me excedí en el tono, le pido disculpas. Usted sabe que no es mi intención ni mi estilo faltarle el respeto.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Está bien, diputado Tonelli. Por supuesto.

Tiene la palabra el señor diputado Carbajal para formular preguntas al testigo, quien luego de responder se retirará, y nosotros continuaremos con el debate.

Sr. Carbajal.- Vamos a aprovechar la experticia del testigo, ya que lo trajimos, porque hasta ahora fue bastante pobre el motivo de su venida.

¿En beneficio de quién está establecida la garantía de la imparcialidad?

Sr. Naveira de Casanova.- De los justiciables.

Sr. Carbajal.- De las partes...

Sr. Naveira de Casanova.- Sí.

Sr. Carbajal.- Sería justo decir que los mejores jueces, ante el dilema de si un juez va a ser imparcial o no va a ser imparcial, deberían ser las mismas partes...

Sr. Naveira de Casanova.- Sí.

Sr. Carbajal.- Cuando las partes entienden que el juez podría ser parcial, ¿tienen algún mecanismo para solicitar su apartamiento?

Sr. Naveira de Casanova.- La recusación.

Sr. Carbajal.- Bien. En este caso en el que usted emitió esta certificación, ¿la parte recusó al doctor Rosenkrantz con posterioridad? Si tiene conocimiento o si lo recuerda.

Sr. Naveira de Casanova.- No, no lo recuerdo. Creo que no, pero no lo recuerdo.

Sr. Carbajal.- Oportunamente, sería importante incorporarlo. La verdad es que sería necesario saberlo, porque quien debe determinar o evaluar si el juez puede ser considerado afectado para la imparcialidad no somos los miembros de esta comisión. Por el contrario, deberían ser las partes.

Sr. Naveira de Casanova.- En la nota dice, el doctor Rosenkrantz: "...que en una causa en la que estaba demandada YPF, empresa a la que también el estudio jurídico al que pertencí prestó asistencia legal, el Tribunal rechazó *in limine* la recusación con causa planteada."

Esta fue en otra causa, que fue recusada...

Sr. Carbajal.- Parece referir a otra causa.

Sr. Naveira de Casanova.- Esta fue en otra causa que fue recusada, y entiende que por los mismos motivos, porque en la otra causa el tribunal se lo rechazó...

Sr. Carbajal.- Pero esa era la posición del tribunal. A mí me interesaba dejar claro cuál había sido la posición de la parte, en ese expediente.

Sr. Naveira de Casanova.- No, no consta.

Sr. Carbajal.- ¿Usted tiene conocimiento de que en otras causas, el doctor Rosenkrantz, haya sido apartado por esta causal de haber representado, en otro momento, a alguna de las partes?

Sr. Naveira de Casanova.- No recuerdo.

Sr. Carbajal.- No lo tiene presente. Bien.

No tengo más preguntas que formular, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López.- Señora presidenta: en relación con el intercambio que recién tuvieron el diputado Moreau y el diputado Tonelli, quería agregar algunas cosas a las que ya mencionó el diputado Tonelli.

Evidentemente, no hubo nada irregular en la decisión y en la nota. Además, el ministro Rosenkrantz hizo

público, a todos sus colegas, que iba a empezar a intervenir, pasados más de cinco años, en las causas en las que el estudio al que perteneció hubiera patrocinado a alguna de esas partes; ni siquiera, directamente en las que haya sido abogado, no necesariamente. El doctor Rosenkrantz, a mi modo de ver, tuvo un exceso de celo, un exceso de restricción en la decisión de no intervenir.

Por más que parezca muy básico, empezaría por el artículo 111 de la Constitución Nacional. Para ser juez de la Corte, nosotros tenemos calidades para los grandes cargos públicos o empleos públicos, como quieran llamarlo. Los diputados tenemos que ser nativos o por opción, tener residencia o ser nacidos en ese lugar y tener cierta edad, y los senadores otras características. Para ser juez de la Corte se requiere ser abogado con ocho años de ejercicio en la profesión; esto para empezar. O sea, tenés que ser abogado y haber ejercido ocho años. Muchos de los magistrados de la Corte vienen de la carrera judicial; pero los doctores Rosenkrantz, Lorenzetti y algunos otros, han sido abogados. Para hacer ejercicio de la profesión se necesita haber tenido clientes. Me parece que esto debemos tenerlo en claro todos.

¿Por qué expone los clientes Rosenkrantz, en el marco de su designación como juez de la Corte? Por un decreto de 2003, dictado por el expresidente, Néstor Kirchner, el exministro, Gustavo Beliz, y el exjefe de Gabinete, Alberto Fernández, que obligaba a los candidatos propuestos, por el presidente de la Nación, a hacer una apertura respecto de sus clientes.

Rosenkrantz, como los otros que han sido abogados, exponen sus clientes, en virtud del decreto 222/2003 que los obliga a exponer clientes de ocho años hacia atrás, sin exigirles ningún tipo de excusación ni inhibición en el trámite de las causas. Es una medida de transparencia activa muy relevante, que tomó el expresidente Néstor Kirchner en su momento -que todo el mundo celebró- para que todos supiéramos quiénes eran sus clientes.

Ahora bien; otra cuestión de la legislación, es el Código Procesal Civil, como dijo el diputado Tonelli, respecto de la materia de recusación y excusación. Acá hay que tener bastante claras dos cosas. En relación con la excusación, hay facultades que son taxativas, que nos impone el Código Civil, en el artículo 17. Lo que importa es si el juez ha sido defensor de algunos de los litigantes, ha emitido opinión o dictámenes o ha dado recomendación acerca

de un pleito, antes o después de comenzado, como dice el código procesal...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Discúlpeme, diputado López. ¿Usted va a hacer preguntas? Porque si no van a hacer más preguntas despido al testigo, ya que no tiene sentido que continué aquí.

Le agradecemos mucho su presencia, y va a tener a disposición la versión taquigráfica. Muchas gracias por venir.

Sr. Naveira de Casanova.- Buenas tardes.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Continúe, diputado López.

Sr. López.- Gracias, presidenta.

Decía que debemos tener presente el artículo 17 del Código Civil y algunos fallos, como desde el "Rovira" en adelante, que vienen de 1893, o el fallo "López", que mencionó el propio secretario de la comisión, que dicen que: "...cuando el juez haya patrocinado anteriormente a alguna de las partes en asuntos distintos y terminados..." Sólo en ese caso, tiene el deber de excusación.

En este sentido, señora presidenta, existen situaciones facultativas. Es decir, los jueces deciden excusarse, sin tener ningún plazo; no tiene que haber ocurrido ningún transcurso de tiempo y, por una cuestión de comodidad o incomodidad de los jueces, pueden decir por razones de decoro: "yo, en esta causa, no voy a intervenir". Pero es una cuestión absolutamente potestativa del juez, y no hay ninguna obligación de hacerlo; es por una cuestión de comodidad del juez, si no quiere hacerlo. La causal de excusación obligatoria del juez está en este artículo 17 que les hemos leído.

El plazo que menciona el diputado Tonelli es el único que hay en la legislación argentina al que uno puede tratar de agarrarse para encontrar un criterio, en algún tipo de norma, que nos diga que tres años es suficiente, por una cuestión de ética pública. Pero ni siquiera Rosenkrantz tenía que respetar este plazo de tres años; se autoimpuso un plazo de más de cinco años, y está bien.

De modo que yo no veo ninguna irregularidad, por más que alguien quiera interpretarla. No se autolegisló, no hay ninguna situación al respecto. Nunca vamos a terminar de entender esta causal, porque no había condiciones objetivas,

y mantuvo un plazo, más que razonable, de inhibirse y de intervenir en ciertos expedientes, con toda la transparencia que le exigía el decreto 222/2003. Con un exceso de transparencia, incluso los legisladores, cuando legislamos en cuestiones en las que podemos tener algún interés, deberíamos manifestarlo; nada más. No hay ninguna otra obligación. Si queremos imponer una obligación la tendremos que legislar.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra la señora diputada Siley, y luego el señor diputado Moreau.

Sra. Siley.- Señora presidenta: lo que le faltó a la conclusión del diputado López, en relación con el bien citado decreto 222/2003 de Néstor Kirchner, es que la obligación de la exhibición de los clientes, con un plazo retroactivo a ocho años, es precisamente a los fines de no participar en pleitos donde estén los clientes comprometidos. Entonces, a la obligación que usted estipuló le faltó la conclusión. Esto, en primer lugar.

Sr. López.- Diputada, le hago una pregunta...

Sra. Siley.- Termino y después puede decir lo que quiera...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Diputado López: aguarde que termine la diputada Siley y después podrá hacer uso de la palabra.

Sra. Siley.- En segundo lugar, no me parece menor el plazo de ocho años, que también se citó.

Es otro plazo de referencia, porque en definitiva no hay un plazo cierto, no hay un plazo establecido o único para excusarse. Son plazos de referencia que pueden encontrarse en distintas normas. Puede ser la ley de ética, puede ser este decreto o puede ser otra norma. Digamos que la ley de ética dice tres años, y acá dice ocho años.

Lo que me interesa es aclarar algo, porque de lo contrario no se encuentra sentido a lo que estamos discutiendo. ¿Por qué es importante determinar la arbitrariedad en la excusación, en levantar la excusación y empezar a participar? ¿Por qué es importante? ¿Por el simple hecho de haber sido arbitrario? No; por lo que estaba pasando en ese año.

¿Por qué fueron cinco años? El 21 octubre de 2021 Rosenkrantz vuelve a participar en las causas de sus

clientes. Pero, ¿qué había pasado en la Corte? Vuelvo siempre sobre esto, porque, de lo contrario, las cosas no se entienden. Habían cambiado las mayorías en la Corte, y Highton de Nolasco había presentado su renuncia, que iba a hacerse efectiva, en breve, luego de que Rosenkrantz volviera a participar de estas causas. Esto fue así, porque si no, no podía constituirse mayoría ni podía juzgarse, dado que había divisiones e internas políticas en la Corte.

Entonces, ahí es donde se torna preocupante y gravoso esto. ¿Por qué? Porque antes no hacía falta que participara Rosenkrantz, dado que ya estaban garantizados los tres votos. Ahora bien; una vez que renunciara Highton de Nolasco, había que conseguir tres votos, porque, de lo contrario, no podía haber sentencia ni fallo.

Ahí es cuando, milagrosamente, se levanta el cepo de la excusación y comienza a participar nuevamente Rosenkrantz en las causas donde estaban comprometidos sus clientes. Eso es lo que pesa acá: el sentido final que iban a tener esas sentencias. Eso es lo determinante.

Sra. Presidenta (Gaillard).- A continuación, tiene la palabra el señor diputado Moreau. El señor diputado López le solicita una interrupción, ¿se la concede, señor diputado?

Sr. Moreau.- Se la concedo, señora presidente, pero con la salvedad de que no haga un discurso largo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López.- Señora presidenta: el plazo del artículo 5° del decreto 222/2003, es evidente. Si uno es nominado para ser juez de la Corte, tiene que exponer los clientes de los últimos ocho años. ¿Por qué? Porque el artículo 111 de la Constitución Nacional exige ocho años de ejercicio para ser juez de la Corte. Pero, más allá de esos ocho años, ni siquiera es necesario exponer los clientes, según lo que estableció el expresidente Néstor Kirchner. Es decir, si soy nominado a la Corte, y tuve un cliente hace nueve años, ni siquiera tengo que decirlo.

La pregunta que hago a la diputada Siley es ¿de dónde surge lo que señala? Porque yo leí todo el decreto 222, y de ningún lado surge que es para el deber de abstenerse. Es una cuestión de transparencia activa, que obliga a los candidatos de la Corte; desde el año 2003 a la fecha todos la

han cumplido; todos los que han ejercido la profesión, y que no vienen de la carrera judicial. Los ocho años son solamente para no poner un límite más largo que el que establece la Constitución Nacional al ejercicio de la profesión.

En relación -insisto- con el deber de excusación o la facultad de recusar a un magistrado, estos fallos -"Rovira", en adelante, e incluso, el fallo "López"- que citaron ustedes con provincia de Santa Cruz, dicen que en asuntos que fueran distintos del caso que está tramitando y que hubieran estado terminados, ni siquiera existe el deber de excusarse; es solo en los casos en que el propio juez ha sido defensor de la parte, ha emitido algún tipo de opinión o dictamen, o ha intervenido directamente.

Así que la obligación que no tiene plazo es muy concreta para casos en que haya sido abogado en ese mismo caso -no ese mismo cliente-, en ese mismo pleito, o haya emitido algún tipo de dictamen en esa misma causa.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

Sr. Moreau.- Señora presidenta: yo creo que la explicación que ha dado la diputada Siley pone en contexto esta decisión, a nuestro juicio arbitraria, de parte del doctor Rosenkrantz; pero además tenemos que tomar en consideración, como dijo el diputado López, que el doctor Rosenkrantz hacía referencia a causas que llevaba un estudio jurídico, no él individualmente.

Habría que preguntarse -en todo caso, habría que pedir informes- si el mismo estudio jurídico fue el que dio continuidad, en las causas, a estos clientes, que no son ciudadanos del común, son empresas corporativas. También sería interesante saber si después de la decisión del doctor Rosenkrantz aumentó el abono de las empresas corporativas respecto del estudio del doctor Bouzat.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Ramiro Gutiérrez. Luego haremos ingresar al próximo testigo.

Sr. Gutiérrez (R.).- Señora presidenta: en virtud de lo que aquí se ha expuesto, estamos analizando una manifestación de voluntad procesal, inaudita parte que hace uno de los jueces, a través de los cortesanos, a partir de una nota de presentación. Ahí levantó la barrera de su participación

hacia 69 exclientes, estableciendo una ventana con un plazo que también decidió unilateralmente.

La primera cuestión a dilucidar es, como los plazos vienen establecidos en la ley, y como él se está refiriendo a dos institutos regulados por el legislador, que son las excusaciones y las recusaciones. Yo no he encontrado plazo sobre esos dos institutos en el Código Procesal Penal ni en el Código Procesal Civil. No han sido regulados a plazo por el legislador. Esta es la primera cuestión.

En segundo lugar, hay una garantía constitucional que es de orden convencional, que surge del artículo 8, apartado 1 de la Convención Americana de Derechos Humanos -el Pacto de San José de Costa Rica-, que cuando habla de las calidades del juez para que pueda ejercer su imperio en una causa, son dos los requisitos, no es uno; no es solamente la imparcialidad, es también la independencia. La independencia es el vínculo que te une con una relación jurídica o económica que has tenido o que tenés.

Entonces, el mandato constitucional también cuida la vinculación o esas relaciones de dependencia jurídica o económica, que pueden alterar los requisitos establecidos por la Constitución.

Esas son las cuestiones que nosotros debemos analizar desde un criterio político, más allá de la acción de esta Comisión.

Quería exponer que eran dos requisitos, no uno; no solo la independencia, sino también la imparcialidad.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muchas gracias, señor diputado Ramiro Gutiérrez.

Vamos a llamar y recibir al próximo testigo: el periodista Ari Lijalad.

- Luego de unos instantes:

Sra. Presidenta (Gaillard).- Señor testigo, Ari Lijalad: se le hace saber que usted comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión y sus respectivas ampliaciones, "Pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el

ejercicio de sus funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional."

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, y si así no lo hiciere, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

Sr. Lijalad.- Sí, prometo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Por Secretaría se le va a leer el artículo 175 del Código Penal.

Sr. Secretario (López).- Dice así: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente."

Sra. Presidenta (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d) y concordantes, y por el Código Procesal Penal.

El reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, en su artículo 12 establece que la comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados, cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad.

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si usted conoce a los magistrados denunciados Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorezetti, y si, con respecto a los mismos, posee vínculos de parentesco, interés y/o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

Sr. Lijalad.- No, personalmente no los conozco y tampoco tengo ningún vínculo con ellos.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, le formularemos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

¿Podría decirnos su nombre completo?

Sr. Lijalad.- Ari Lijalad Bronstein.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

Sr. Lijalad Bronstein.- 18.850.582.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

Sr. Lijalad Bronstein.- Argentino.

Sra. Presidenta (Gaillard).-¿Su estado civil?

Sr. Lijalad Bronstein.- Soltero.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

Sr. Lijalad Bronstein.- 12 de noviembre del 84.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su profesión?

Sr. Lijalad Bronstein.- Periodista.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bien, su domicilio constará por Secretaría.

Le quiero manifestar a los diputados presentes y a los testigos que los declarantes tendrán todo el tiempo necesario para declarar con tranquilidad. Se los va a escuchar con respeto y podrán desarrollar las respuestas con el tiempo que necesiten.

Por Secretaría tendrá a disposición la versión taquigráfica, con su declaración, a partir del día de mañana.

En este estado de situación, estamos en condiciones de comenzar con las preguntas.

Tiene la palabra la señora diputada Siley.

Sra. Siley.- Buenas tardes...

Sr. Lijalad Bronstein.- Quería preguntar si puedo tener apuntes...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Se somete a votación de la comisión si se autoriza al testigo a consultar sus apuntes.

- Se practica la votación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Habiendo sido afirmativa la votación, queda autorizado.

Sr. Lijalad Bronstein.- Gracias.

Sra. Siley.- Buenas tardes, señor testigo. Gracias por estar acá.

En primer lugar, le quiero preguntar cuál es su profesión, si posee alguna especialidad, y dónde trabaja actualmente.

Sr. Lijalad Bronstein.- Soy periodista. Especialidad: me dedico a hacer periodismo de investigación y trabajo en *El Destape*.

Sra. Siley.- Bien. A fin de adentrarnos en algunas de las notas que se vinculan con las causales del juicio político, quiero preguntarle específicamente por las notas que fueron publicadas en *El Destape* el 16 de junio de 2022, 6 de noviembre de 2022 y el 10 de febrero de 2023. Tengo las notas periodísticas aquí, por si no están al alcance, o también las puedo acercar a la Secretaría.

En estas notas, usted ha realizado un detalle de las distintas intervenciones que tuvo el ministro Rosenkrantz, como miembro de la Corte Suprema, en causas en las cuales no se excusó de intervenir, pese a que, en esos casos, algunas de las partes habían sido clientes suyos, cuando él ejercía la profesión; tal es la información brindada por la declaración jurada.

¿Usted podría detallar, no sé si las causas, pero quizás alguna de ellas o alguno de los nombres de los clientes que aparecen en estas notas periodísticas?

Sr. Lijalad Bronstein.- Bien; sí, efectivamente, yo lo que hice en mi trabajo es tomar el listado de exclientes y también de exsociedades donde Carlos Rosenkrantz declaró, sociedades en las cuales había participado, y exclientes que tuvo en el estudio junto con Gabriel Bouzat.

Ese listado, no sé si lo tienen los miembros de la comisión; si no, lo tiene la Comisión de Acuerdos del Senado. Ahí constan esos clientes. También constaban en la página web del Estudio Bouzat, pero -cuando Rosenkrantz fue primero

nombrado por decreto y después fue al Senado a tener sus audiencias- borraron ese listado; pero yo conservé una copia, así que tengo los dos listados: el que tenían en la página web del estudio de abogados y el que consta en la Comisión de Acuerdos del Senado.

El trabajo que hice es bastante sencillo: en la página web de la Corte Suprema -que es de acceso público, que la verdad es que funciona muy bien-, hay que poner el nombre de cada uno de los clientes que tuvo Rosenkrantz, buscar en todos los fallos de la Corte los votos de Rosenkrantz -es un trabajo bastante sencillo, y todo de fuentes públicas y abiertas-, y anotar cada uno de los casos donde aparecía justamente un voto de Rosenkrantz vinculado con un excliente. Y aparecieron muchísimos; detallo simplemente algunos que me traje para anotar. En la última lista que yo hice eran cincuenta y seis casos. Yo, sistemáticamente, todas las semanas, después del acuerdo de la Corte, miro los fallos de la Corte, es parte de mi trabajo, y han aparecido más.

La última vez que saqué la cuenta y que publiqué una nota eran cincuenta y seis: había tres fallos que involucraban a Telecom, excliente de Rosenkrantz; un fallo que involucra a Artear -Telecom y Artear son parte del Grupo Clarín, excliente de Rosenkrantz; tres fallos que involucran a Multicanal; tres fallos que involucran a AMX, que es la empresa Claro de Telefonía; tres fallos que involucran a la provincia de Corrientes; cuatro fallos que involucran a la provincia de Santa Fe.

Un detalle, si me permiten, en el caso de la provincia de Santa Fe, Rosenkrantz, incluso siendo juez de la Corte Suprema, presentó un pedido de regulación de honorarios a la propia Corte Suprema en una causa de un excliente, lo cual entiendo que también es algo bastante irregular.

Continúo: un fallo que involucra a la Clínica Estrada; veintisiete fallos que involucran a YPF, también excliente de Rosenkrantz; cinco que involucran al Supermercado Día; uno del Grupo América; tres de Pan American Energy; uno de Piero y uno de PBB Polisur.

Estos son simplemente algunos, obviamente no es una lista completa porque -repito- yo seguí mirando, siguieron apareciendo y es posible que se me haya pasado alguno; pero eso es lo que consigné en las notas. O sea que es toda la información que hay ahí, y los fallos donde figura la firma de Rosenkrantz, donde intervino con casos de exclientes.

Sra. Siley.- Usted ya dijo que hizo una investigación bastante sencilla para determinar en qué fallos había intervenido. En sus notas se refiere a una especie de "decoro selectivo", es decir que para algunas cosas se excusaba y para otras, no.

Sr. Lijalad Bronstein.- Sí.

Sra. Siley.- ¿Cómo descubrió ese "decoro selectivo" y a qué obedece?

Sr. Lijalad Bronstein.- La primera nota que publiqué fue en octubre de 21, fue a partir de que el propio Rosenkrantz giró una nota al resto de los miembros de la Corte Suprema -nota de la que tengo copia acá-, en un caso justamente de AMX Argentina contra la Dirección General de Aduana. Si quieren el número de causa es: CAF 29237...

Sra. Siley.- Está bien, recién la mencionamos.

Sr. Lijalad Bronstein.- ¿La tienen?

Sra. Siley.- Sí; gracias.

Sr. Lijalad Bronstein.- Bueno, allí, él, efectivamente, les dice al resto de los integrantes de la Corte que iba a comenzar a intervenir en causas de sus exclientes, según él porque habían pasado cinco años desde que había asumido en la Corte. Recién escuché la discusión previa respecto de esto; mi opinión, si vale...

Sra. Siley.- Sí.

Sr. Lijalad Bronstein.- ...es que el Código Procesal es bastante claro, no establece un plazo de caducidad del impedimento de un juez de intervenir en causas de sus exclientes, y dice que sí, que eso es motivo, es causal, de mal desempeño.

Una vez que tuve esta nota en el caso de Claro, empecé a mirar si había otros casos, y lo que vi primero es que lo que hizo Rosenkrantz fue avisar de algo que ya había hecho en veintiún casos anteriores.

Sra. Siley.- Perdón, ¿puede repetir eso último que dijo?

Sr. Lijalad Bronstein.- Cuando Rosenkrantz presenta esta nota, en octubre de 2021, y dice: "A partir de ahora, yo voy a empezar a intervenir en casos, porque pasaron cinco años...", yo encontré veintiún fallos anteriores a este plazo que inventó Rosenkrantz, en el cual Rosenkrantz ya había intervenido en causas vinculadas con sus exclientes.

Así que, en mi interpretación, no solo inventó el plazo de los cinco años, sino que tampoco lo cumplió, porque hay veintiún fallos -por lo menos anteriores- en los cuales Rosenkrantz sí intervino, y que corresponden a exclientes.

Y después, lo que sucede en muchas causas, es que con el mismo excliente en algunas se excusa y en algunas decide participar, sobre todo, en general he visto esto en casos de la provincia de Santa Fe, que es uno de sus grandes clientes. Él, en algunos casos, ha intervenido -como mencioné recién-, y en los otros decide excusarse, porque fue abogado de la provincia. La provincia fue su cliente, por eso me refiero en la nota de que es una excusación selectiva la que hace.

Sra. Siley.- Bien, recién tuvimos un intercambio sobre el contexto en el cual emite esta nota. Usted agrega un factor novedoso -desde las publicaciones de las notas-, que es que antes de presentar esta nota el 21 de octubre de 2021 diciendo que no iba a intervenir más por el plazo de cinco años, ya había incumplido su propia palabra escrita en esa nota porque sí había intervenido -por lo menos- en veintiún casos.

Sr. Lijalad Bronstein.- Sí.

Sra. Siley.- Entonces, ¿por qué la nota en octubre de 2021? ¿Cuál es el contexto en el cual se presenta esa nota en la Corte Suprema? Si quiere, también en el país.

Sr. Lijalad Bronstein.- Sí; a ver, el por qué sería muy interesante preguntárselo al propio Rosenkrantz; por qué decide...

Sra. Siley.- Le pedimos su opinión.

Sr. Lijalad Bronstein.- Mi opinión es porque estaban preparando el terreno para algo que vino después, que fue la judicialización de un caso de otro gran excliente de Rosenkrantz, que es el Grupo Clarín, vinculado con la

regulación de las tarifas de las telecomunicaciones, a partir del decreto 690 firmado por el presidente Alberto Fernández en 2020, judicializado por el Grupo Clarín, frenado por medidas cautelares en primera y segunda instancia, que el gobierno había logrado acceder a la Corte Suprema recién por recurso de queja, ni siquiera le habían dado el recurso extraordinario.

En esa causa, sabrán ustedes que lo que se discute es un decreto por el cual el gobierno estableció que las telecomunicaciones son un servicio público en competencia y que sus tarifas pueden ser reguladas por el Estado, que Clarín judicializó para no cumplirlo, y no lo cumple al día de hoy por sistemáticas cautelares que se van renovando y por una complicidad también de la Corte Suprema, que no trató esto durante más de un año. En ese expediente, el gobierno, perdón, el Estado, recusó a Carlos Rosenkrantz para que no intervenga.

Yo escuchaba la discusión anterior con uno de los diputados; disculpe, no recuerdo su apellido...

Sr. Carbajal.- Carbajal.

Sr. Lijalad Bronstein.- Carbajal, que planteaba que efectivamente son las partes las que mejor pueden saber si un juez puede intervenir o no por ser o no imparcial.

Bueno, la parte Estado recusó a Carlos Rosenkrantz para que no intervenga, para seguir prorrogando las tarifas de las empresas de telecomunicaciones del Grupo Clarín. Y no solo no se excusó, sino que la Corte en pleno lo mantuvo en esa causa, y finalmente también intervino en esa causa a favor de su excliente.

Así que, mi interpretación es que estaban preparando ya un antecedente y una justificación para beneficiar al Grupo Clarín, uno de los grandes exclientes de Rosenkrantz.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Tonelli.

Sr. Tonelli.- Señora presidenta: quiero remarcar el hecho de que, como el mismo testigo ha dicho, su respuesta es una interpretación, es una especulación; no es algo que haya pasado bajo sus sentidos, y de lo cual él tenga conocimiento.

Quiero que quede constancia de esto, porque no es lo mismo referirse a hechos que a especulaciones.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Moreau.

Sr. Moreau.- Señora presidenta: quiero hacer una breve pregunta al testigo. Él hizo mención a que el doctor Rosenkrantz había pedido a la Corte una regulación de sus honorarios, o de los honorarios de su estudio, respecto del tema de Santa Fe; pero no mencionó el monto de los honorarios que el doctor Rosenkrantz pretende que se le regulen, en este caso.

Sr. Lijalad Bronstein.- No tengo exactamente el monto, porque justamente lo tiene que definir la Corte; pero si no recuerdo mal, en realidad es un porcentaje de la condena. Entonces, la condena era de alrededor de 4.000 millones de pesos; es un porcentaje de eso. Si fuera el 10 por ciento, serían 400 millones de pesos. O sea, es una regulación grande que tiene su estudio, el estudio Bouzat y Rosenkrantz junto con Ricardo Gil Lavedra, que eran los abogados, en ese caso.

Sr. Carbajal.- Señora presidenta: ¿me permite una aclaración sobre este punto?

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, señor diputado Carbajal.

Sr. Carbajal.- Le pediría al testigo que aclare por qué manifestó que esto era una irregularidad, y cuál es la irregularidad que ve en que un abogado, que ha actuado como representante en una causa, pueda pedir la regulación en el expediente, independientemente del monto que, si el Estado Nacional hubiese estado bien administrado, la provincia de Santa Fe no tendría que haber hecho ese juicio.

Pregunto, ¿cuál sería la irregularidad? ¿Por qué usted considera que es irregular que un abogado se presente en un expediente y pida la regulación de los honorarios? ¿Cómo tendría que hacer el doctor Rosenkrantz para cobrar los honorarios en las causas donde intervino? ¿Usted entiende que debería renunciar a todos los honorarios percibidos mientras ejerció la profesión?

Sr. Lijalad Bronstein.- Yo lo que dije es lo siguiente: Rosenkrantz asume la Corte en agosto de 2016, pide regulación de honorarios el 23 de octubre de 2017, y mientras pedía regulación de honorarios en una causa de su excliente,

resolvía causas de su excliente. Eso es lo que a mí me parece irregular.

Sr. Carbajal.- ¿No le parece irregular, entonces, que haya pedido la regulación de honorarios?

Sr. Lijalad Bronstein.- No, la regulación de honorarios le corresponde.

Sr. Carbajal.- No fue lo que dijo, pero vale la aclaración: la regulación de honorarios es correcta; en todo caso, es incorrecto si -como usted dice- continúa interviniendo en esa causa.

Sr. Lijalad Bronstein.- No, continúa interviniendo en causas de ese excliente, por eso lo mencioné junto...

Sr. Carbajal.- Que no es un cliente particular, sino un Estado provincial defendiendo la coparticipación federal, ¿verdad?

Sr. Lijalad Bronstein.- Es un cliente de un estudio privado.

Sr. Carbajal.- Pero la persona jurídica defendida era una persona pública de derecho constitucional, defendiendo la coparticipación, ¿es cierto o no?

Sr. Lijalad Bronstein.- Es un cliente de un estudio privado.

Sr. Carbajal.- Pero le estoy haciendo otra pregunta...

Sr. Lijalad Bronstein.- Sí, es un Estado nacional, es la provincia de Santa Fe.

Sr. Carbajal.- Está claro que es un estudio privado, le estoy preguntando si el cliente es privado o público.

Sr. Lijalad Bronstein.- Es la provincia de Santa Fe.

Sr. Carbajal.- Es un ente público defendiendo la coparticipación federal, ¿correcto?

Sr. Lijalad Bronstein.- Sí.

Sr. Carbajal.- Gracias.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Carbajal.- ¡Para ustedes es lo mismo defender lo público o lo privado!

Sr. Tailhade.- ¡No, para Rosenkrantz es lo mismo; para nosotros, no!

Sr. Carbajal.- ¡Se afanaron la mitad de la coparticipación!

- Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. Tailhade.- Quiero recordar al testigo que la sentencia de esa causa es de más de 150.000 millones de pesos; el pedido de regulación de honorarios de Rosenkrantz es de 18.000 millones de pesos, que hasta ahora no ha sido discutido.

Sr. Carbajal.- Si hoy la provincia tiene superávit es por ese fallo, no es por ustedes.

Sr. Tailhade.- Señora presidenta: no sé si se me escuchó.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Si, señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Solamente quiero recordar la cifra, porque el testigo no recordaba con precisión los montos de los que estamos hablando.

En la sentencia fueron reconocidos 151.000 millones de pesos a favor de la provincia de Santa Fe. Y el doctor Rosenkrantz, como dijo el testigo, junto con Bouzat, su socio, y con Ricardo Gil Lavedra, socio en este expediente en particular, pidieron 18.000 millones de pesos. Esos son los montos que están en juego acá.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Continúe, señora diputada Siley.

Sra. Siley.- Señora presidenta: tengo una pregunta sobre la última nota presentada; pero es por el caso de la mención a Amelong, que está comprendido en la causa "2 por 1".

No sé si hoy puedo preguntar sobre eso.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, en función de la economía procesal, me parece que está bien, porque todo lo que sume a la búsqueda de la verdad material me parece que sirve. Así que, sí, avance.

Sra. Siley.- Le digo el título de la nota, porque no quiero marear al testigo: *Negacionismo y negocios: abogados, corporaciones y operadores de la City, los poderosos nombres detrás de Villarruel.* Entre otros represores, que usted menciona en esta nota, está el multicondenado Amelong, que fue nombrado en esta Comisión de Juicio Político porque fue Rosenkrantz, precisamente, quien le concede, vía acto administrativo de la Corte, una domiciliaria, luego de que el TOF se la rechazara.

¿Usted tiene conocimiento, sobre la base de las investigaciones que ha realizado, si allegados a estos represores, condenados por delitos de lesa humanidad, tenían abogados, u otras personas que hoy hacen política acudían a la Corte Suprema para pedir determinados favores, en el marco de las causas de lesa humanidad?

Sr. Lijalad Bronstein.- No sabía que Rosenkrantz había intervenido a favor de Amelong para darle una prisión domiciliaria. Es un buen dato para sumar a la próxima nota.

Sra. Siley.- Era en el marco de la pandemia del COVID de 2020; le digo el contexto para que se entienda. Lo saben todos los diputados y las diputadas, porque ya lo hemos conversado: fue vía un acto administrativo, no vía una sentencia judicial, lo cual es más grave aún.

Sr. Lijalad Bronstein.- No lo sabía.

Teniendo en cuenta esa nota que menciona, respecto de las vinculaciones de Victoria Villarruel con abogados de grandes empresas, como es el caso de Carlos Rosenkrantz, Victoria Villarruel se reunió con este genocida en la cárcel de Marcos Paz, integra el Colegio de Abogados, de la calle Montevideo; integra la Comisión de Derechos Humanos del Colegio de Abogados, de la calle Montevideo, y el exsocio de Carlos Rosenkrantz, Gabriel Bouzat, integra ese mismo Colegio, que no es un colegio grande, no es el Colegio Público de Abogados -que calculo que muchos de aquí integran, porque veo varios abogados-, sino que es un selecto espacio de un poquito más de 1.500 socios, y el socio histórico de Rosenkrantz -Gabriel Bouzat- integra ese Colegio.

Pienso que puede haber una vinculación a partir de ahí. No sé si alguien fue, de parte de Amelong, a visitar a Rosenkrantz para pedirle una domiciliaria.

Sra. Siley.- Por mí está bien, señora presidenta, muchas gracias.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Carbajal.

Sr. Carbajal.- Voy a pedir que el testigo se limite a los hechos de los cuales tenga conocimiento directo. Respeto que, como periodista, y en términos de lo que puede ser una columna periodística, tenga derecho a hacer las especulaciones y las ilaciones que son propias de la labor periodística; pero acá no está haciendo una nota periodística, sino una declaración formal, de carácter testimonial, bajo juramento, por lo cual no es un espacio para especulaciones ni deducciones.

Reitero que lo tomo como un vicio o mecánica profesional, pero le pido a la señora presidenta que le pida al testigo que en el futuro diga lo que sabe. Si no sabe, no puede responder y no puede hacer especulaciones, más allá de que periodísticamente -lo aclaro- pueda hacer todas las especulaciones que quiera, y lo leeremos con interés.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bien, diputado Carbajal. Gracias.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Señora presidenta: yo también le voy a pedir a usted que le diga al diputado Carbajal que no intimide a nadie, que no deje trascender que está mintiendo el testigo y que, en todo caso, si él considera que lo que está diciendo el testigo no tiene valor en términos probatorios, que lo ponga en un dictamen cuando terminemos las investigaciones. Pero que no se haga el matoncito con el testigo.

Sr. Carbajal.- Tranquilízate, Tailhade.

¿Se sintió intimidado por mis palabras, señor Lijalad? Si fue así, le pido disculpas. No fue mi intención intimidarlo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¡Diputados!

Sr. Carbajal.- Está bien, pero si hace una alusión, me acusa de "matoncito" y usted no le dice nada...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Yo quiero aclarar una circunstancia. Nosotros en la comisión hemos convocado a muchos periodistas que han hecho notas vinculadas a la temática. Se les han hecho preguntas y se les ha pedido que ratifiquen notas. Valoramos mucho que hayan venido y que hayan comparecido en la comisión porque valoramos la labor del periodismo de investigación. Después las constancias probatorias se evalúan en el marco de muchas otras constancias probatorias y de cuestiones objetivas. Algunas de las cuestiones son cuestiones concretas que plantea el testigo que sabe y otras son opiniones que tiene él, que se evaluarán como opiniones.

Sr. Carbajal.- Perdón, pero no estamos para escuchar opiniones. Para conocer las opiniones del periodista entramos a *El Destape* y lo leemos.

Sra. Presidenta (Gaillard).- No, opiniones concretas vinculadas al tema.

Sr. Carbajal.- A él la comisión lo cita para declare sobre los hechos que sabe y no qué percibió de la información que tiene. Ha aportado información valiosa. Sobre la base de esa información hace especulaciones, y esto es lo que respetuosamente le pido a usted que le haga saber que no puede hacer porque no es un espacio para eso.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Ya quedó claro, diputado Carbajal.

Sr. Lijalad.- ¿Puedo aclarar algo?

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, por supuesto.
Tiene la palabra el señor Lijalad.

Sr. Lijalad.- Me gustaría responderle al diputado. No se trata de especulaciones. Mi trabajo se trata de reunir información, conectar información y generar contexto con información, porque si no no se entiende. Entonces, lo que yo aporto son datos e información que les puede servir a los diputados de la comisión como contexto para las cosas que están investigando.

Quédese tranquilo que no me siento intimidado. Ya me ha pasado que cuatro diputados de esta Cámara me hicieron una denuncia penal por mi trabajo. Pidieron seis años de cárcel para mí y para otros dos compañeros de trabajo. Aprovecho que estoy aquí y que queda en la versión taquigráfica que hubo una denuncia penal hecha por un diputado de su bloque, que es el diputado Waldo Wolff, junto a otros tres diputados más. Nos hicieron una denuncia penal. La hizo como presidente de la Comisión de Libertad de Expresión. Tampoco eso nos intimidó. Pero quería dejar constancia, porque nunca nos habían citado en el Congreso nacional para decir esto. A nosotros el presidente de la Comisión de Libertad de Expresión, Waldo Wolff, y tres diputados más del bloque del PRO, nos hicieron una denuncia penal por hacer nuestro trabajo periodístico, por la que pedían hasta seis años de cárcel. Así que quédese tranquilo que no me intimida.

Sr. Carbajal.- Me alegro. Yo no hago denuncias penales.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muy bien, diputado Carbajal.
Tiene la palabra el señor diputado Tonelli.

Sr. Tonelli.- Señora presidenta: gracias.

Le doy las buenas tardes al testigo, ya que no se las di antes, y le agradezco su presencia.

Mi pregunta se refiere a lo siguiente. De acuerdo con el Código Procesal Civil y Comercial, la mera condición de excliente no basta para provocar la recusación o excusación de un magistrado. A esa condición de excliente el Código le agrega otras condiciones o requisitos. Por ejemplo, el inciso 7) habla de haber sido juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito concreto de que se trate. O tener parentesco, amistad íntima, etcétera.

Entonces, mi pregunta es la siguiente. En todos esos casos que usted mencionó de exclientes respecto de los cuales el juez Rosenkrantz no se excusó, ¿usted verificó que además de la condición de excliente se diera alguna de las otras condiciones que el Código Procesal exige para que proceda a la excusación o a la recusación? ¿O la información que usted nos dio se basó en la mera y exclusiva condición de ex clientes del juez Rosenkrantz?

¿Se entiende la pregunta?

Sr. Lijalad.- Sí, se entiende perfectamente.

Como usted dice, el artículo 17, inciso 7), establece varios criterios. Uno es haber sido abogado. Los otros son haber emitido opinión, dictamen o haber dado recomendaciones. Dice "o"; no dice "y". Entonces, "y" implica sumar y "o" implica que puede ser una u otra. Está comprobado que son sus exclientes y que intervino. Esos son datos. Ahora, usted sabe...

- El diputado Tonelli habla fuera de micrófono y no se alcanzan a percibir sus palabras.

Sr. Lijalad.- Está comprobado que intervino en esos pleitos y está comprobado que es su ex cliente. Y ese mismo artículo que usted mencionó, como usted lo leyó, no establece....

- El diputado Tonelli habla fuera de micrófono y no se alcanzan a percibir sus palabras.

Sr. Lijalad.- Espere que le conteste. No establece un plazo de tiempo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Diputado Tonelli: no se interrumpe al testigo. Déjelo terminar.

- El diputado Tonelli habla fuera de micrófono y no se alcanzan a percibir sus palabras.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bueno, usted habló mientras el testigo estaba respondiendo.

Continúa en el uso de la palabra el señor Lijalad.

Sr. Lijalad.- Ese mismo artículo no establece paso del tiempo. Además, usted debe saber como abogado que Naciones

Unidas estableció los principios de Bangalore, de los cuales Argentina es parte, donde se dice que el juez no solo tiene deber de imparcialidad sino que tiene que parecer imparcial. Y es evidente que si una persona va a un juicio y el juez tuvo como ex cliente a alguna de las partes del juicio, no tiene garantía de imparcialidad. Entonces, se cumple la condición de que fue su ex cliente, ese es un dato, y se cumple que no hay una garantía de imparcialidad, tal como establecen los principios de Bangalore, de los cuales la Argentina es parte.

Sr. Tonelli.- Señora presidenta: yo insisto y dejo constancia de mi propia interpretación en el sentido de que, de acuerdo con el Código Procesal, la mera condición de ex cliente no basta para provocar recusación ni excusación. Hacen falta otros requisitos previstos en los distintos incisos del artículo 17 que, desde mi punto de vista, queda claro que el testigo no verificó.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López.- Señora presidenta: no quiero ser antipático con el testigo ni mucho menos. Tiene que ver con lo que planteó el diputado Carbajal. Esto lo hemos hablado en varias oportunidades en la comisión. El derecho argentino tiene una definición de "testigo". Después nosotros podemos traer testigos que sean especialistas o que sean personas que por su conocimiento -lo hemos planteado varias veces-, distinto al de los testigos que conocieron los hechos, puedan servir a estas jornadas como expertos. Y esto pasa reiteradas veces cuando se cita a un testigo que es periodista. Uno bien podría leer la nota del testigo y ya saber el hecho que él no puede poner en conocimiento. Yo leo su nota y usted por ahí tiene algo para agregar acá. Pero mucho más que agregar algo que ha obtenido por su profesión -que es información, por el desempeño y las garantías que tiene su profesión-, no puede hacer. El testigo en un momento preguntó, dijo, afirmó y, después, opinó. Dijo: "Si mi opinión vale" o "Yo escuché la discusión". Yo no le quiero decir que no vale. Puede valer en un debate público, pero para esta comisión, no. Entiendo que el testigo no es un experto -por ahí usted me puede contestar y decir todo lo contrario- en materia de derecho procesal, de inhibiciones, de ética pública. A eso me quería referir.

Estamos confundiendo. Por eso, para mí el planteo del diputado Carbajal al testigo fue muy pertinente, en relación a qué pudo conocer a través de sus sentidos. En este caso, por su particular profesión, muchas veces puede conocer más cosas o de una manera distinta que el resto de los ciudadanos. Pero bien lo podemos leer en los medios de comunicación en los que el testigo trabaja. Y ya lo habíamos leído.

Más allá de que no es un experto, me veo en la obligación de interpretar -no quiero decir "interpretación" porque la verdad que es lo que dice la ley-, pero que no haya plazo no significa que sea para siempre que uno se tenga que inhibir de intervenir, sino todo lo contrario.

En relación con las prohibiciones, la regla es absolutamente la contraria. Para cualquier ciudadano está prohibido lo que está expresamente prohibido, no es al revés. Ese es un principio del derecho liberal que nos ordena. La regla siempre es la libertad. Si nosotros no prohibimos algo, no se puede no hacer; funciona así.

Es decir, yo te tengo que prohibir intervenir, te tengo que prohibir cometer tal acción para que no se pueda hacer, sino siempre la regla va a ser la libertad.

En todo caso, por ahí no nos gusta el principio que se estableció para que los magistrados intervengan en relación con clientes suyos, pero es el principio vigente.

La contracara de eso es que cuando uno ejerce un cargo público, las facultades que tiene son las que expresamente se le asignaron.

Justamente, la que expresamente se le asignaron a los magistrados es poder decidir en materia judicial.

En relación con el caso Amelong, la verdad es que estuve buscando la resolución porque acá se dijo todo lo contrario. Rosenkrantz no le concedió; le rechazó en dos carillas el recurso a Amelong y lo derivó al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Rosario. Dijo que no se daban las condiciones para habilitar un recurso *in extremis*.

Por lo tanto, me parece que no se pueden decir cosas que no ocurrieron porque ocurrió todo lo contrario a lo que se dijo en esta comisión.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Pérez Araujo.

Sr. Pérez Araujo.- Señora presidenta: la verdad es que estas preguntas al testigo me van ayudando en el desarrollo de una

idea que surgió de palabras de algunos de los diputados del bloque de Juntos por el Cambio.

Le quiero preguntar si, efectivamente, de acuerdo con sus investigaciones, o sea, un hecho que usted conoce por su tarea, el doctor Rosenkrantz fue abogado de la provincia de Santa Fe en causas ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Sr. Lijalad.- Sí, en la causa esa donde solicita regular honorarios llegó hasta la Corte.

Sr. Pérez Araujo.- Bien. Luego, según infiero de algunas de las notas que he leído de sus investigaciones, el doctor Rosenkrantz ha actuado en -según lo que veo aquí- por lo menos, cuatro causas en las que la provincia de Santa Fe es parte.

Sr. Lijalad Bronstein.- Sí, al menos hasta la última vez que lo publiqué. Puede haber más.

Sr. Pérez Araujo.- Señora presidenta: si me permite, quiero hacer un razonamiento que creo que es bastante lógico y se les ha escapado a los diputados que llevan adelante el rol de defensores del doctor Rosenkrantz, en esta instancia.

Sr. Tonelli.- De ninguna manera.

Sr. Carbajal.- No chicaneemos.

Sr. Pérez Araujo.- De ninguna manera... Déjeme terminar, doctor Tonelli, y después me contesta.

La causa en la que el doctor Rosenkrantz pide regulación de honorarios es una causa de la provincia de Santa Fe contra el Estado nacional.

En mi actividad política me ha tocado ser representante legal de mi provincia ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, más allá de que por eso percibía mi salario mensual, jamás se me hubiese ocurrido pedir regulación de honorarios.

Además, es de estilo -y esto creo que vale resaltarlo- cuando las representaciones legales de las provincias acudimos a un estudio de Buenos Aires para litigar ante la Corte, generalmente, hacemos un convenio previo de honorarios para que no sucedan estas cosas, para no desayunarnos con alguna regulación de honorarios intempestiva de alguno de los abogados de estudios que generalmente hacen

lobby ante la Corte. Si no decimos esto, nos estamos haciendo los distraídos.

Cuando el doctor Rosenkrantz pidió la regulación de honorarios, ¿podemos considerar que la provincia de Santa Fe es un ex cliente al pedir regulación de honorarios en una causa en la que, en virtud del decreto 1.204 de 2001, las regulaciones de honorarios, las costas, son por su orden?

¿Qué quiere decir esto? Que si las costas son por su orden, el obligado al pago de las mismas -entre las que estaría la regulación de honorarios solicitada por el doctor Rosenkrantz- corresponde a la provincia de Santa Fe. El obligado al pago de esos honorarios sería la provincia de Santa Fe.

Entonces, me pregunto cómo el doctor Rosenkrantz -y aquí no con un celo de transparencia, como dijo el diputado López, sino todo lo contrario- sigue actuando en causas en las que la provincia de Santa Fe es parte cuando está pidiendo una regulación de honorarios en la que ese justiciable, la provincia de Santa Fe, se vería obligada al pago.

Señora presidenta: quiero que quede absolutamente constancia de esto en acta porque me parece que de todo lo que estamos investigando sobre el doctor Rosenkrantz, esta es la mayor anomalía.

Él como juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación está pidiendo regulación de honorarios a sus pares, honorarios que -una vez devengados- quién está obligado al pago es la provincia de Santa Fe, en virtud del decreto 1.204 de 2001.

En las causas entre provincias, Ciudad de Buenos Aires y el Estado nacional, los honorarios, las costas, son por su orden.

Precisamente, para evitar estos inconvenientes fue dictado este decreto. Y que un miembro de la Corte esté pidiendo honorarios que tiene que pagar una provincia y a su vez, esté fallando en otras causas en las que esa provincia es parte, aquí no hay plazo y no hay transcurso del tiempo que lo habilite.

Entonces, creo que esta causal es gravísima, y me han dado el pie y me han ilustrado al respecto los diputados de la oposición. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Gracias, diputado Pérez Araujo.

Aguárdeme, diputado López, le voy a dar la palabra al diputado Pedrini, que me la había pedido antes.

Sr. Pedrini.- Señora presidenta: es para ratificar la pertinencia de haber convocado al testigo Ari Lijalad.

Creo que, bajo la excusa de no ser un experto, intentó ser menospreciado su testimonio por parte del diputado López.

Considero que fue pertinente su presencia. Por empezar nos ilustró sobre que nos encontramos con que antes de la nota en cuestión que fuera leída acá por la cual Rosenkrantz anunciaba que iba a empezar a intervenir en casos de su excliente, Rosenkrantz mintió.

Esto también debe quedar absolutamente en claro. Hubo veinte casos anteriores a la presentación de su nota en los cuales había intervenido en favor de sus clientes. Eso también nos da la catadura moral de este personaje que mintió hasta en la presentación de la nota. Gracias, presidenta.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Gracias, diputado Pedrini.

Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López.- En relación con la intervención del diputado Pérez Araujo, no sé en calidad de qué él ha patrocinado a su provincia, La Pampa, ante la Corte Suprema, si era funcionario público, si era abogado, etcétera.

Cuando uno es funcionario, cuando uno es abogado de la Procuración del Tesoro o de algún organismo, no puede pedir que se le regulen honorarios porque se supone que es su función representar al Estado que le toque, a la provincia que le toque o al Estado nacional ante los tribunales.

Ahora bien, en estos casos, fueron varias provincias las que litigaron. Córdoba también litigó; creo que contrató al estudio García Lema. Hay situaciones donde las provincias deciden contratar estudios externos, más allá del cuerpo de abogados del Estado que tengan.

Esto es usual, nos puede gustar más o menos, pero es usual. Incluso, lo hace -por ejemplo- a Procuración del Tesoro de la Nación.

Lo ha hecho el doctor Zannini en el caso que acabamos de perder en los tribunales de Nueva York. Contrató un estudio externo norteamericano que nos defendió muy mal, más allá de la mala praxis del ex ministro Kicillof, el actual gobernador de la provincia de Buenos Aires. Pero es usual contratar estudios externos especializados.

En este caso, por lo que recuerdo, la provincia de Córdoba contrató a García Lema, y el doctor Binner contrató al estudio de Rosenkrantz y al doctor Gil Lavedra porque era

una materia compleja que decidieron litigar en la Corte con estudios que incluso entiendo habían participado en la reforma constitucional de 1994.

Insisto, esto nos puede gustar más o menos, pero todas estas provincias tienen sus tribunales de cuenta, su poder legislativo, sus informes, sus organismos de control que habrán aprobado estas contrataciones o no.

Y hay otra cosa más que me gustaría resaltar, que es la confusión a la que nos trae el diputado Tailhade. 18 mil millones de pesos no son los honorarios que se proponen regular, es el monto estimado del juicio a la fecha de la regulación de los honorarios.

Sr. Tailhade.- 151.000 millones, López, ¿de qué hablás?

Sr. López.- No, no. Estás equivocado, Tailhade, estás equivocado. 18.000 millones de pesos es el monto general del juicio. Después veremos si se regulan honorarios. Los honorarios... ¿Puedo terminar? No, no, después traés las pruebas Tailhade.

Sr. Tailhade.- Mirá si la provincia va a hacer un juicio por 18.000 millones de pesos.

Sr. López.- Bueno, después Tailhade traerá la prueba o no.

- Varios señores diputados hablan a la vez.

Sr. López.- ¿Puedo terminar, presidenta? Porque ya termino.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí. Termine, diputado López, y le doy la palabra al diputado Pérez Araujo.

Sr. López.- Los honorarios se están discutiendo en un incidente aparte de este fallo que la Corte Suprema resolvió en 2015 en relación a varias provincias argentinas que habían litigado contra las decisiones de los gobiernos de Néstor y Cristina Kirchner.

Nosotros podemos ver este legajo aparte en algún momento cuando se resuelva el caso de los honorarios, pero es un incidente que se está tramitando en la Corte acerca de cómo se resuelven esos honorarios. A la fecha, por lo que sabemos en la Comisión, porque no pudimos ver ese expediente en la

compulsa pública de la Corte, no están resueltos los honorarios e incluso no sabemos quién lo va a resolver. Rosenkrantz, evidentemente, no va a actuar, pero ni siquiera sabemos si el resto de los integrantes de la Corte van a actuar o esto se va a resolver en otro momento por conjueces.

No encuentro, presidenta, la irregularidad, porque son honorarios no regulados todavía, estudios externos contratados por varias provincias argentinas, no solo por la provincia Santa Fe, y honorarios que no lo están resolviendo ni Rosenkrantz y todavía no sabemos ni siquiera si sus colegas. Además, el monto del que hablamos es un monto que Tailhade no puede acreditar, que está absolutamente confuso.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el diputado Pérez Araujo. Luego sigue usted, diputado Carbajal.

Sr. Pérez Araujo.- Gracias, presidenta. No me entendió o se hace el distraído el diputado López.

Yo en ningún momento objeté la facultad que tiene cualquiera de las provincias argentinas en contratar un estudio jurídico de Buenos Aires. Es más, hice alusión a los casos en que las provincias contratamos estudios de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de la provincia de La Pampa, por ejemplo, desde hace treinta y pico de años contratamos a mi amigo, el doctor Gerardo Conte Grand.

Entonces, esto no tiene que ver con la regulación de honorarios en sí misma. Lo que digo que es que, de regularse los honorarios a los que el doctor Rosenkrantz puede llegar a tener derecho, la obligada al pago es la provincia Santa Fe, en virtud del decreto 1204 del 2001 que ordena que las costas sean por su orden. ¿Qué quiere decir esto? Que el doctor Rosenkrantz no puede inmiscuirse en ninguna causa en que la provincia Santa Fe sea parte, porque está resolviendo sobre cuestiones litigiosas de la provincia Santa Fe que tienen que ver con cuestiones económicas. Con ello, yo, como ciudadano común, puedo interpretar: "Pucha, a ver si el doctor Rosenkrantz falla a favor de la provincia Santa Fe, para que esta tenga los fondos para pagarle los honorarios."

El diputado López es muy inteligente y me entendió. Se hace el distraído. Gracias.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el diputado Carbajal.

Sr. Carbajal.- Sí, en todo caso después seguimos discutiendo, pero para aprovechar la presencia del testigo antes de que se vaya, yendo a una fuente de información valiosa.

Usted dijo que había reservado en la página la lista de clientes que tenía el estudio antes y que tenía también la que se presentó en el Senado. ¿Detectó alguna diferencia o algún cliente que se haya sido omitido entre una y otra?

Sr. Lijalad.- Es una buena pregunta. No recuerdo.

La guardé porque apenas se conoció que se lo iba a designar, primero por decreto, y después al Senado, hice mi trabajo periodístico de buscarlo. Y, en general, cuando encontramos información, la guardamos. Igual, simplemente como aporte, cuando se borra una página web siempre queda un registro, o sea, hay formas de recuperar también esa información. Igualmente, si quieren la lista para compararla, yo se las acerco. No tengo ningún problema

Sr. Carbajal.- No, me pareció que como acto periodístico podía ser interesante. Como usted lo señaló como "el dato que se había borrado", pensé que quizás había detectado alguna maniobra.

Usted dijo que son 56 casos en los que detectó -según su criterio jurídico, respetable- que no debió haber intervenido, y que tenía el deber legal, entiende usted, de excusarse. Le pregunto: ¿usted pudo verificar, le interesó verificar, en cuántos de estos 56 casos hubo recusaciones de parte de quienes podrían sentirse afectados? Obviamente, no quienes fueron sus clientes, sino las contrapartes en esos juicios, para hacer este principio Bangalore, justamente, que es el ciudadano el que evalúa el litigante en este caso. De esos 56 casos, ¿verificó en cuántos hubo recusaciones con causa de los sujetos eventualmente damnificados?

Sr. Lijalad.- Sí, a ver, aclaro algo primero. No es según mi criterio jurídico, es un dato que intervino en el caso, que es el dato de que es su ex cliente. No tiene nada que ver con criterio jurídico. Entiendo que insiste con decir que yo no soy un experto, que yo no soy abogado. Déjeme responder.

Sr. Carbajal.- Perdón, no ponga palabras en mi boca no dije. Yo no hablé de falta de experticia. Es más, le respeté su criterio jurídico, pero le aclaré: es un dato que intervino. Ahora, la calificación de que eso es un acto irregular sí es

una calificación suya, que yo la respeto, pero es una calificación suya.

Sr. Lijalad.- Bueno, está implícito en su intervención y en la de su colega. Yo, además de periodista, soy licenciado en ciencias políticas. No sé si usted es abogado, pero pensar que los únicos que pueden opinar sobre leyes son los abogados es lo mismo que pensar que los únicos que podemos opinar de política somos los politólogos.

Sr. Carbajal.- Pero, discúlpeme, le estoy respetando su opinión, pero usted no respeta la mía. Usted quiere ser dueño de la verdad.

Sr. Lijalad.- Si me deja terminar de contestarle...

Sr. Carbajal.- Le dejo contestar, pero no me haga decir cosas que yo no he dicho, porque eso no se lo voy a permitir.

Permítame aclararle, señora presidenta, porque me pone en la boca palabras que yo no he dicho. He dicho que usted tiene una postura jurídica que respeto y no cuestiono. Lo que sí le digo es que esa respuesta no es la única; es una respetable, pero hay otras que las plantean acá. Entonces, le hago la pregunta desde ese posicionamiento jurídico que usted toma y que yo respeto, pero le pido que no me haga decir cosas que yo no he dicho.

Sr. Lijalad.- Bien. En las notas periodísticas -que entiendo que tienen copia- hay un detalle de lo que yo investigué de cada una de las causas. No me limité a mencionarlo, sino que me fijé cómo se había resuelto cada una de ellas, pero no tengo el detalle sobre si hubo recusación en cada una. Sí mencioné recién una causa importante, donde sí hubo un pedido de recusación del Estado Nacional contra Carlos Rosenkrantz, en la causa...

Sr. Carbajal.- Pero esa no está ahí. Entonces, la respuesta no tiene la información respecto a si hubo o no recusaciones.

Otra pregunta.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Diputado Carbajal, le pido por favor que sea respetuoso del testigo y lo deje terminar de dar la respuesta.

Sr. Carbajal.- Sí, pero yo le pido al testigo que me conteste lo que le pregunto, no las cosas que no le pregunto, porque no me interesan y ya me dio la otra información.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bien. Con respeto, por favor.

Sr. Carbajal.- Sí, pero no siento que le estoy faltando el respeto, porque lo interrumpo porque nos está por decir algo que ya nos dijo.

En esos 56 casos, ¿hay una coincidencia entre el resultado de la sentencia y esta supuesta parcialidad del ministro Rosenkrantz? Es decir, ¿Rosenkrantz votó en estos 56 casos a favor de la parte que fue su cliente?

Sr. Lijalad.- De nuevo, eso está todo detallado en cada una de las notas y en cada uno de los casos. Y, como bien digo en la nota, es irrelevante, porque lo que establece el Código Procesal es que no puede intervenir ni a favor ni en contra. Entonces, en cada uno de los casos, en las notas -no sé si usted las leyó, si no, se las puedo enviar-, está detallado en cada uno de los casos cuál fue la postura de Rosenkrantz, si fue a favor o en contra de su ex cliente. He detallado algunos, como el caso de Grupo Clarín, que fue a favor. También detallé otros casos que, repito, puede leer en la nota. Pero es irrelevante.

Sr. Carbajal.- Para usted es irrelevante pero para mí no. Por eso me permito insistir.

¿Qué porcentaje recuerda que falló a favor y qué porcentaje en contra?

Sr. Lijalad.- El porcentaje no lo tengo acá, está en las notas.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Acá hay una cuestión que tiene que ver con que la Ley de Ética Pública dice que los jueces se deben abstener de intervenir.

Sr. Carbajal.- Yo tengo otra definición.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Eso dice la Ley de Ética Pública. Se han mencionado los principios de Bangalore y la necesidad de imparcialidad e independencia por parte de los jueces.

La nota aclara bien el tema de las causas. Abstenerse de intervenir es abstenerse de intervenir. Explicó el testigo que no es cuánto a favor y cuánto en contra.

Sr. Carbajal.- Para mí sí. Si no, traíamos solo la nota.

Sr. Lijalad.- Si quiere leemos las notas y contamos una por una. Está todo ahí

Sra. Presidenta (Gaillard).- Podemos leer la nota si usted quiere.

Sr. Carbajal.- Ya trajimos al testigo, usted dijo que se lo traía porque si no traíamos las notas. Me parece interesante escucharlo de manera directa si tiene presente el dato. En todo caso, sugiero que el testigo relea su nota y nos pueda comentar para tener su declaración directa.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Quiénes están a favor de que se lea la nota?
 Se va a leer la nota.

Sr. Secretario.- "El Destape halló nuevos fallos del ministro de la Corte que involucran a clientes de su estudio. Qué dice la ley y la complicidad de los otros cortesanos".

Sra. Presidenta (Gaillard).- Fue un diputado de su bloque, diputado González, el que planteó la pregunta, y para que no quede en el aire y no generar suspicacia vamos a leer la nota.

Sr. Carbajal.- El mismo testigo pidió consultar notas. Yo le sugiero que consulte las notas y sobre la base de la consulta me responda. Si no, lo liberamos y después nos ponemos a leer los diarios.

Sra. Presidenta (Gaillard).- El testigo menciona que al final de la nota está caso por caso. Si les parece, procedemos a leer la parte donde se...

Sr. Carbajal.- Señora presidenta, retiro la pregunta. Evidentemente la información no les interesa. Yo después voy a leer con atención la nota del periodista.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Vamos a leer a partir de los casos, en particular, la nota dice "los 31 nuevos casos". Le pido al secretario que lea, por favor, la parte pertinente.

Sr. Lijalad Bronstein.- Aclaro que en esta nota son 31 casos, porque hay otra nota que eran 25. En la nota de los 25, si quiere la lee, también se detalla el caso por caso.

Sr. Secretario.- "Los 31 nuevos casos. El Destape ya detalló los 25 casos de fallos donde Rosenkrantz intervino pese a que se trataba de sus exclientes antes del 16 de junio de 2022. Desde entonces no paró: participó en 31 fallos más.

"Lo más resonante gira en torno al Grupo Clarín. Intervino en cuatro causas vinculadas al holding que comanda Héctor Magnetto, una de Artear, la sociedad que controla Canal 13 y TN, y tres de Telecom. Son casos menores, pero eso no solo no les quita ilegalidad sino que marcan que Rosenkrantz tiene toda la intención de intervenir en el expediente clave: el que tiene que determinar si el Estado puede regular las tarifas del cable, internet y celular.

"El expediente de Artear es un reclamo de daños y perjuicios que hizo Gonzalo Hauri, un campeón mundial de Taekwondo que fue al programa Cuestión de Peso y sufrió lesiones mientras hacía una maniobra con una participante. La Corte dejó firme el rechazo al reclamo, o sea, falló a favor del Grupo Clarín. Firmaron Rosenkrantz, Rosatti y Maqueda, es decir, apenas los tres votos necesarios para sacar un fallo. Dos de los fallos que involucran a Telecom son a partir de una demanda de la Unión de Usuarios y Consumidores y en ambos la Corte falló a favor de la empresa. El tercero es una demanda de Telecom contra Servicio Público Sociedad de Responsabilidad Limitada que la Corte rechazó tratar. De nuevo: no importa el resultado del fallo sino que Rosenkrantz no puede intervenir.

"El 25 de octubre Rosenkrantz volvió a poner su firma en un fallo vinculado a AMX (Claro). Se trata del ex cliente que eligió en su momento para anunciar que intervendría en estos casos pese a que, como ya advirtió este medio, lo hacía desde mucho antes. En este caso la Corte rechazó un recurso extraordinario de AMX en una causa que tiene contra el ENACOM.

"El 4 de octubre Rosenkrantz volvió a intervenir en un caso de la petrolera Pan American Energy, su excliente. La Corte falló a favor de la empresa ante un recurso interpuesto por la Dirección General de Aduana.

"Rosenkrantz también informó que fue abogado de las provincias de Corrientes y Santa Fe. Aun así intervino en al menos tres causas vinculadas a Corrientes y cuatro a Santa Fe. En los casos de Corrientes la Corte rechazó un recurso interpuesto por el Sindicato de Trabajadores Judiciales, falló a favor de un hombre que reclamaba una pensión por el fallecimiento de su cónyuge y también a favor de la Asociación de Usuarios y Consumidores que demandó a la provincia por un nuevo cuadro de tarifas de energía.

"En los de la provincia de Santa Fe se trata de un caso vinculado a los incendios, otro que no se especifica, otro donde no reconoce su competencia originaria en una denuncia de la empresa Igarretta contra la provincia por una resolución que ponía condiciones a las licitaciones públicas y otro caso de Telefónicas Móviles.

"Hay otro fallo con la firma de Rosenkrantz donde una de las partes es PBB Polisur, otro excliente suyo. Se trata de una empresa ligada a la petroquímica.

"Hay 17 expedientes donde está involucrado YPF, otro excliente de Rosenkrantz. Pero el cortesano firmó igual. La mayoría son cuestiones impositivas y aduaneras."

Sra. Presidenta (Gaillard).- Hasta ahí.

Si no hay más preguntas, le pregunto al testigo si desea manifestar algo más.

Sr. Lijalad Bronstein.- Una sola cosa. Antes me preguntaron respecto de los 21 casos en los cuales Rosenkrantz intervino antes de la nota donde dijo ya habían pasado cinco años, y se hizo mención a la Ley de Ética Pública que establece tres años.

Uno de los casos justamente que intervino antes de esos cinco años fue de la misma empresa, la empresa Claro AMX, y fue un caso que firmó Rosenkrantz el 22 de mayo de 2018, o sea al año y medio de llegar a la Corte. Llegó en agosto de 2016 y esto es de mayo de 2018, es un año y medio. No tengo conocimiento de ninguna ley que permita intervenir a un año y medio de llegar a un cargo público en una causa de un excliente. Esto lo hizo, además, siendo presidente de la Corte. O sea, al año y medio de llegar a la Corte era presidente de la Corte e intervino en un caso de AMX. Es uno de los 21 pero me parece relevante porque es la misma empresa que tres años después dijo que iba a empezar a intervenir. Ya había intervenido tres años antes y a un año y medio de llegar a la Corte.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muchísimas gracias. Despedimos al testigo.

Sr. López.- Pido la palabra para hacerle una aclaración al diputado Pérez Araujo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, por supuesto.

Sr. López.- Yo lo entendí al diputado; solo me refería a su reflexión respecto de que a usted nunca se le ocurrió pedir regulación de honorarios. Obviamente, si uno representa al Estado porque tiene esa función asignada por el propio Estado, tiene lógica hacerlo.

Yo me refería a que la contratación de estudios externos es una práctica habitual de nuestras provincias y del Estado nacional. Incluso, en este caso -me olvidé de mencionarlo-, creo que la provincia de San Luis contrató al estudio García Lema y Asociados.

Es más: hay casos más confusos, como el de la provincia de Santa Cruz, que tiene como abogada externa a la doctora Graciana Peñafort -que hace poco fue testigo en esta comisión-, quien al mismo tiempo es asesora jurídica del Senado de la Nación. Ella debe tener su cargo en el Senado y su estudio, y Santa Cruz la contrata. Hay de todo.

Sr. Pérez Araujo.- Precisamente, diputado, mencioné que en mi provincia, La Pampa, tenemos un vínculo con el estudio del doctor Gerardo Conte Grand desde hace treinta años. Al doctor Gerardo Conte Grand jamás se le ocurrió pedir una regulación de honorarios ante la Corte.

Además, esa no es la cuestión porque, de hacerlo, estaría en todo su derecho. La cuestión es qué sucedería si pasara a ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, que es quien debe expedirse sobre esos honorarios que, además, la provincia deberá pagar conforme el decreto 1.204/01, porque las costas son por su orden.

Entonces, lo que debe hacer el doctor Rosenkrantz es no fallar ni intervenir en ninguna causa en que la provincia de Santa Fe sea parte. Ese es el *quid* de la cuestión.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muchas gracias, diputado.

Vamos a recibir al testigo Juan Alonso, que ha sido convocado por una nota periodística titulada "Gil Lavedra y Rosenkrantz tienen fe".

Por esta nota ha sido convocado y comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión y sus respectivas ampliaciones. Todos ellos obran agregados en las actuaciones caratuladas: "Pedidos de juicio político a los ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, ministros Horacio Daniel Rosatti, Carlos Fernando Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Luis Lorenzetti, en forma individual o concurrente, por mal desempeño y/o la eventual comisión de delitos en el ejercicio de las funciones, en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Nacional."

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, y si así no lo hiciere, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

Sr. Alonso.- Sí, prometo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Es mi obligación que por Secretaría se le lea a usted el artículo 275 del Código Penal.

Sr. Secretario (López).- Dice así: "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, el testigo, perito o intérprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente."

Sra. Presidenta (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el reglamento de la Comisión de Juicio Político, artículo 12, inciso d) y concordantes.

El artículo 12 del reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, en el inciso d), establece: "La comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad."

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley, si usted conoce a los magistrados denunciados, Horacio Rosatti, Juan Carlos

Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti, y si con respecto a los mismos tiene vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

Sr. Alonso.- No, no los conozco, en absoluto.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, le formularemos las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señor testigo: ¿podría decirnos su nombre completo?

Sr. Alonso.- Juan Carlos Alonso.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

Sr. Alonso.- 18.298.863

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

Sr. Alonso.- Argentina.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su estado civil?

Sr. Alonso.- Divorciado.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

Sr. Alonso.- 29 de marzo de 1967.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su profesión?

Sr. Alonso.- Periodista.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Su domicilio constará por Secretaría.

Le informamos que tendrá todo el tiempo necesario para contestar y lo hará con tranquilidad, sin que los diputados y diputadas interrumpan, y tendrá a su disposición la versión taquigráfica, que estará disponible a partir de mañana, con su declaración.

En este estado de situación, estamos en condiciones de comenzar con las preguntas.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Mis preguntas no serán muchas y girarán en torno a la nota periodística que usted escribió el 26 de marzo de 2023 en *El Cohete a la Luna*. ¿Usted se reconoce como autor de la nota "Gil Lavedra y Rosenkrantz tiene fe"?

Sr. Alonso.- Sí, claro. Absolutamente.

Sr. Tailhade.- ¿Podría darnos una muy breve descripción de lo que usted plantea en la nota?

Sr. Alonso.- Allí en la nota intento revelar lo que durante catorce o quince años se litigó entre la provincia de Santa Fe y el Estado nacional. Nunca se había dado a conocer el contrato original de la gestión del exgobernador Binner con los estudios en cuestión, de Rosenkrantz y Gil Lavedra. Eso se publicó por primera vez en ese artículo de *El Cohete a la Luna*, que dirige el periodista Horacio Verbitsky.

Ratifico que soy el autor de la nota y ratifico absolutamente todos los contenidos de la nota. En ella hago una cronología de esos sucesos, en qué contexto sucedió el diferendo con la provincia de Santa Fe y por qué recurrieron a estudios privados del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en ese litigio contra el Estado nacional.

En resumen: si ustedes repasan la nota, verán que están absolutamente todos los documentos en el texto de nota en el portal *El Cohete a la Luna*. Es decir, está el decreto de Binner por el cual designa a estos abogados privados para que litiguen en representación de Santa Fe en contra del Estado Nacional.

Por otra parte, está la posición del entonces fiscal de Estado, de apellido Barraguirre, que avala lo realizado por el gobernador Binner. Y también en el texto de nota consta que consulté al actual fiscal de Estado de Santa Fe, de apellido Weber, y que también hablé con Barraguirre.

Si bien Barraguirre compartió en algún momento con Rosenkrantz lo que se puede definir como la "escuela jurídica de Nino", durante su diálogo conmigo mostró algún diferendo ideológico por el famoso fallo del "2 por 1" del cual Rosenkrantz fue protagonista. Todo esto está contado cronológica y detalladamente en el texto de nota.

También hablé con el actual fiscal de Estado, de apellido Weber, quien me adelantó -no sé si los señores diputados y diputadas estarán al tanto de cómo viene este

trámite jurídico- que hay un fallo de la Corte que le da la razón -si se quiere- a la demanda de la provincia de Santa Fe, pero tiene que regular los honorarios del señor Rosenkrantz, quien a su vez es juez de la Corte. Es decir que Rosenkrantz va a la Corte a pedir honorarios para la Corte que él mismo integra. Ahí se da una situación, por lo menos, llamativa.

No soy abogado; no quiero hacer ninguna objeción desde el punto de vista legal, pero me parece que allí hay un dilema ético.

Lo que me dijo el actual fiscal de Estado de la provincia de Santa Fe es que, en caso de que la Corte resuelva honorarios muy onerosos para la provincia, él los objetaría. Además, está en contra de que hayan contratado abogados litigantes con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires porque considera -según me dijo en marzo pasado- que la provincia de Santa Fe tenía expertos y expertas en derecho que podrían haber llevado a cabo este litigio en contra de la Nación.

Yo hago un *racconto* de toda esta situación que, en realidad, según un acuerdo homologado por el gobernador Perotti y por el exministro Guzmán, significa 160.000 millones de pesos como monto total actualizado al año 2022 y pagados en bonos a diez años. Estoy hablando del monto total.

De esa cifra tienen que cobrar, en un porcentaje determinado, los abogados que ganaron el litigio representando a Santa Fe, y quien tiene que pagar esos honorarios es la provincia de Santa Fe.

Ahora bien, ¿cómo les paga la provincia de Santa Fe los honorarios? Con un dinero que evidentemente va a provenir del Estado nacional; por eso el acuerdo entre el exministro Guzmán, que hay una nota publicada en "El Cronista", cuyo link también -si ustedes lo repasan- está en la nota de "El Cohete a la Luna". Allí está toda la documentación.

Por eso también consulté al doctor Gil Lavedra, a quien conozco desde hace mucho tiempo. El doctor Gil Lavedra me manifestó cierta indignación por esta cuestión, porque él consideraba que en ese momento, cuando lo consulté en marzo, se había generado demasiada polémica y eso le traía un malestar; y que, si tanta polémica estaba resultando ese litigio, me dijo a mí en ese momento, en un diálogo que publiqué en la nota a la que estamos haciendo referencia y por la cual estoy citado en esta comisión, que estaría dispuesto a renunciar a sus honorarios.

Con el despacho del ministro de la Corte Rosenkrantz no pude hablar porque no me respondió el llamado. Sí pude tener un diálogo con una fuente de la Corte, que estaban esperando la resolución de la regulación de honorarios que aún no se ha sustanciado. Eso es más o menos el resumen, señor diputado, de lo que conté en la nota. La nota es clarísima en cuanto a la cronología y el contexto.

Binner contrata al estudio Gil Lavedra y al estudio Rosenkrantz, al mismo tiempo que San Luis contrata también a Barra y creo que otra provincia contrata al estudio García Lema. Era un momento en que había varios litigios, por el tema de la coparticipación, contra el Estado nacional. Y la Corte -también hay que decirlo en esa cronología- se manifiesta a favor de la provincia de Santa Fe en el final del último gobierno de la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Continúe, diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Señor Alonso: la pregunta que le quiero hacer tiene que ver con esa conversación que tuvo con el doctor Barraguirre.

Sr. Alonso.- Sí.

Sr. Tailhade.- En el momento de la contratación de estos estudios, él era el fiscal de Estado. Tengo entendido que hoy es el procurador de la provincia.

En esa conversación, le quiero preguntar a usted si lo consultó a Barraguirre respecto de dos o tres cuestiones. Primero, quisiera saber por qué no se eligió un procedimiento de licitación pública para seleccionar este estudio de abogados; si se lo planteó y si tuvo respuestas. Y, en segundo lugar, si le contó o si usted le preguntó por qué se eligió el estudio de Rosenkrantz y de Gil Lavedra. Es decir, por qué se seleccionó a través de un procedimiento que no fue la licitación pública y por qué se direccionó la contratación hacia estos dos estudios, siempre y cuando usted haya tenido esta conversación con Barraguirre.

Sr. Alonso.- No la tuve, diputado. No le pregunté eso, pero sí Barraguirre me ratificó que se trató de una contratación directa.

De todas maneras, el doctor Barraguirre... Permiso, señora presidenta, yo aquí tengo toda la documentación que está incorporada a la nota; no sé si la puedo compulsar.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Si los diputados presentes autorizan que pueda consultar papeles, no hay problema.

- Asentimiento.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Perfecto.

Sr. Alonso.- Este es el dictamen 0580, firmado por el entonces fiscal de Estado, el doctor Jorge Alberto Barraguirre, donde avala la contratación de ambos estudios, y lo fundamenta o lo sustenta en cinco carillas realizadas el 9 de diciembre de 2008. Voy a incorporar toda la documentación una vez que termine mi testimonio en la comisión.

Sr. Tailhade.- Eso iba a pedirle, presidenta, que ese documento por lo menos lo tengamos. Es el documento por el cual Barraguirre ratifica la contratación y da los argumentos de la contratación.

Sr. Alonso.- Lo contextualiza también, diputado, y si no me equivoco -no quiero faltar a la verdad, quiero ser preciso-, en una parte dice que no hubo ningún tipo de observación del Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Fe en ese momento.

Sr. Tailhade.- Muy bien.

Le quiero hacer la siguiente pregunta: usted también menciona en su nota un pedido de informes que presentó nuestro compañero Eduardo Toniolli, que en ese momento, en 2015, era diputado provincial. Ese pedido de informes estaba dirigido al Poder Ejecutivo para que informe cuál fue el monto destinado en el presupuesto provincial para pagar los honorarios de los mencionados estudios jurídicos desde el año 2008 a la fecha por llevar adelante el patrocinio de la provincia de Santa Fe en las citadas causas contra el Estado nacional, que son identificadas más arriba en el pedido de informes.

Y la otra consulta que hace Toniolli es si en los mencionados decretos se establece por contrato un pacto de cuota litis o pacto de honorarios que establecería el cobro del 30 por ciento de los recursos líquidos que recibiría la provincia en el caso de que la demanda prospere favorablemente o que se resuelva en una transacción favorable.

Estos son los dos puntos que tiene el pedido de información del diputado Toniolli que usted recoge en su nota. Le pregunto: ¿usted habló con Toniolli? ¿Sabe si esto fue respondido? ¿Qué puede aportar al respecto?

Sr. Alonso.- Yo destaco que esto comienza con un pedido de informes de Toniolli, y eso está expresado claramente en la nota que publiqué en "El Cohete a la Luna".

Sí, hablé con Toniolli. Lo que sucede es que este caso, para definirlo, en el ámbito de la provincia de Santa Fe está guardado bajo siete llaves y lo maneja de forma personal el actual fiscal de Estado de la provincia de Santa Fe; y la Corte, que no se ha manifestado hasta el momento, uno de cuyos integrantes defendió los intereses de la provincia de Santa Fe y tiene que definir cuál es el monto real de sus honorarios.

Esa es la situación actual, para ser claro con respecto a su pregunta.

Sr. Tailhade.- ¿Toniolli le contó si la provincia, en este contexto de opacidad del que usted habla, le respondió algo?

Sr. Alonso.- Jamás le respondió. Que yo sepa, jamás le respondió.

Sr. Tailhade.- ¿En algún momento Barraguirre le dijo por qué habían desistido de emplear abogados del propio Estado provincial y salir a contratar abogados de la Ciudad de Buenos Aires?

Sr. Alonso.- No, no me lo dijo, pero supongo que ante causas de este volumen y de este dilema institucional optaron por estudios centrados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, básicamente por su capacidad de *lobby* ante la Corte -esta es mi opinión personal- y por su nivel de llegada a la Corte y a los ministros de la Corte.

Sr. Tailhade.- Me falta una pregunta nada más.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bueno. El diputado Tailhade hace la pregunta, después le voy a dar el uso de la palabra al diputado González, y luego estaríamos en condiciones de terminar con el testigo y pasar al último testigo.

Continúe, diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- La última pregunta tiene que ver con este tema, pero lateralmente.

A raíz de una serie de comentarios en redes sociales del testigo en el mes de enero de este año... Digamos, comentó la realización de una cena en Uruguay en la que participaban el juez Rosenkrantz, su socio o exsocio Bouzat, Fabián Rodríguez Simón y el senador Pablo Torello. Usted esto lo contó... José, el senador José Torello.

Sr. López.- ¿Siempre se los confunde...?

Sr. Tailhade.- Entonces la pregunta, señor Alonso, tiene que ver con esos comentarios, cómo tomó conocimiento de esta cuestión. Y lo que pueda agregar en ese sentido, va a ser bienvenido por nosotros.

Sr. Alonso.- Bueno, vea diputado: no es el objeto procesal por el cual fui citado. Fui citado, me parece a mí, por la nota que publiqué en *El Cohete a la Luna* a fines de marzo del año en curso.

Pero de todas maneras, y eso lo manifesté, es una información que di a conocer en mi cuenta de la red social Twitter, y me reservo la fuente porque me asiste la manda constitucional.

Sr. Tailhade.- Pero ratifica que efectivamente usted comentó de la realización de esta cena, digamos.

Sr. Alonso.- Lo ratifico, obviamente. Y ratifico la información.

Sr. Tailhade.- Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra el señor diputado Álvaro González.

Sr. González (A.G.).- Señora presidenta: solamente quiero hacer una reflexión, porque acabo de escuchar al pasar que

tres provincias con tres gobiernos distintos -Córdoba, San Luis y Santa Fe- contratan estudios en la Ciudad de Buenos Aires producto de la capacidad del estudio para hacer *lobby*.

Entonces, la pregunta que yo hago es: la opinión del periodista, ¿es una aseveración? Que tres gobernadores de distinta extracción y de diferentes provincias vengan a litigar a la Corte y que su único objetivo sea encontrar estudios jurídicos en la Ciudad de Buenos Aires porque tienen capacidad de *lobby*, me parece de mínima que es como menospreciar. Y no quisiera que quede en el ámbito de esta comisión una aseveración de estas características si no es que tiene absolutamente la seguridad de que esto fue así.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿El testigo quiere responder algo?

Sr. Alonso.- Vea, diputado, lo que... ¿Cuál es mi opinión?

Señora presidenta: si usted quiere podemos leer, o el secretario puede leer completa la nota. Allí está mi opinión. Está mi opinión, mi posición, y además lo que escribí como periodista de investigación, que ya vamos para los treinta y cuatro años del ejercicio del periodismo profesional.

Señor diputado, le reitero: a Gil Lavedra lo conozco desde hace muchos años. Tiene mi respeto porque integró el tribunal que juzgó a las Juntas. Pero hay posiciones en las cuales, en lo personal, no coincido con él. Sin embargo, lo respeto.

Es obvio, más que obvio, que ambos estudios tienen un enorme poder de *lobby*. Negarlo sería tapar el sol con las manos. Pero si usted quiere actuar como legislador y defensor en cuestión de estos estudios, está en su derecho.

Sr. González (A.G.).- Mire, yo no le voy a permitir que usted me diga a mí que yo defiendo lo que tengo que defender o dejo de defender. Usted cumpla con su tarea, haga lo que tiene que hacer, que yo hago la mía.

Entonces, en este sentido, si usted tiene...

Sr. Alonso.- Mi tarea está acá, diputado. Acá está mi tarea.

- El señor Alonso exhibe papeles que contienen la nota aludida.

Sr. González (A.G.).- Si usted es tan amigo del doctor Gil Lavedra...

Sr. Alonso.- Lea la nota, diputado.

Sr. González (A.G.).- Lo que le pregunto es lo siguiente: ¿es amigo por "lobbista" o es amigo por jurista?

Sr. Alonso.- Yo lo que le digo, diputado, no quiero entrar al debate...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Disculpe, señor testigo.

Les recuerdo que estamos acá para perseguir y buscar la verdad material. El periodista ha sido convocado como testigo para que ratifique lo que escribió en la nota y la información allí contenida.

Si no hay más preguntas, vamos a pasar al próximo testigo. Díganme si quieren hacer alguna otra pregunta. Si no, daremos por terminada la declaración testimonial del señor Alonso.

¿Alguien quiere formular alguna pregunta?

- No se formulan observaciones.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Muchísimas gracias por haber venido.

Sr. Alonso.- Si me permite, señora presidenta, les dejo toda la documentación.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí. Le vamos a pedir que nos la deje para que se incorporen al expediente como documental los escritos que acerca el testigo que ha comparecido.

- El testigo entrega documentación y se retira de la sala.

- Luego de unos instantes:

Sra. Presidenta (Gaillard).- Convocamos al próximo testigo, que es el último del día de la fecha, que es el doctor Saggese, que no ha podido concurrir y no había dado aviso en la reunión anterior. Finalmente ha comparecido y es convocado por la causa "Consejo de la Magistratura".

- El testigo Saggese ingresa a la sala.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Buenas tardes. Damos la bienvenida al doctor Roberto Saggese, de la vocalía del doctor Rosatti, Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Comparece a prestar declaración testimonial en los expedientes que han sido declarados admisibles por esta comisión y sus respectivas ampliaciones.

Declarar es una carga pública y debe decir verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, y si así no lo hiciera, puede incurrir en el delito de falso testimonio.

¿Jura o promete decir la verdad de todo lo que le será preguntado?

Sr. Saggese.- Sí, juro.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Voy a pedir que por Secretaría se lea el artículo 275 del Código Penal.

Sr. Secretario (López).- "Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años el testigo, perito o intérprete, que afirmare una falsedad, o negare o callare la verdad en todo o en parte en su deposición, informe, traducción o interpretación hecha ante la autoridad competente."

Sra. Presidenta (Gaillard).- Este procedimiento se rige por lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Juicio Político y por el Código Procesal Penal.

El artículo 12 del Reglamento interno de la Comisión de Juicio Político, en el inciso d), establece que "la Comisión interrogará a toda persona que conozca los hechos investigados cuando su declaración pueda ser útil para descubrir la verdad."

Por las generales de la ley, le consulto si le comprenden las generales de la ley. Si conoce a los magistrados denunciados, Horacio Rosatti, Juan Carlos Maqueda, Carlos Rosenkrantz y Ricardo Lorenzetti; y si con respecto a los mismos, posee vínculos de parentesco, interés o cualquier otra circunstancia que afecte su veracidad.

Sr. Saggese.- Conozco a los jueces, pero no me comprenden las generales de la ley.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Bien. Antes de comenzar con las preguntas que tienen que ver con los pedidos de juicio político contra los magistrados de la Corte Suprema, le vamos a formular las que tienen que ver con sus condiciones personales.

Señor testigo: ¿podría decirnos su nombre completo?

Sr. Saggese.- Roberto Miguel Ángel Saggese.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su documento nacional de identidad?

Sr. Saggese.- 24.963.179.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su nacionalidad?

Sr. Saggese.- Argentino.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su estado civil?

Sr. Saggese.- Separado.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su fecha de nacimiento?

Sr. Saggese.- 3 de octubre del 75.

Sra. Presidenta (Gaillard).- ¿Su profesión?

Sr. Saggese.- Abogado.

Sr. Tonelli.- ¡Feliz cumpleaños, doctor!

Sr. Saggese.- Gracias. Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Hoy es su cumpleaños. Que los cumpla feliz. Qué lindo regalo. (Risas.)

Quiero manifestar a los diputados presentes y a los testigos que los declarantes tendrán todo el tiempo necesario. Se lo va a escuchar con respeto, como corresponde. Esta Presidencia le garantiza el tiempo y se le hace saber que se escucharán las preguntas, pero las respuestas serán siempre dirigidas a la Presidencia.

Asimismo, le hago saber que estará a su disposición la versión taquigráfica de su testimonial a partir de mañana.

En este estado de situación, podemos comenzar con las preguntas.

Tiene la palabra el señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Muchas gracias, señora presidenta.

Buenas tardes, doctor Saggese. Inicio el cuestionario recordando que en la audiencia del 23 de febrero pasado, con su declaración, usted manifestó que trabajó en la vocalía del doctor Rosatti el voto del ministro en la causa "Colegio de Abogados". También señaló en ese momento que a la vocalía del doctor Rosatti usted ingresa el 4 de octubre de 2021.

La pregunta que le quiero hacer inicialmente con respecto a esto es: cuando usted ingresa a la vocalía del doctor Rosatti ese 4 de octubre de 2021, ¿el voto del doctor Rosatti en el caso "Colegio de Abogados" ya estaba siendo analizado o trabajado por algún miembro del equipo de la vocalía? En ese caso, ¿quién y cuándo?

Si la respuesta es no, le pregunto si la primera tarea que usted empezó a hacer en la vocalía fue comenzar a trabajar ese voto.

Sr. Saggese.- Sí, pero primero quiero hacer una aclaración. Yo empecé en noviembre de 2021 con el doctor Rosatti, que fue cuando se jubiló la doctora Highton. Y en ese momento...

Sr. Tailhade.- ¿No ingresó el 4 de octubre?

Sr. Saggese.- No.

Sr. Tailhade.- ¿Ingresó en noviembre?

Sr. Saggese.- En noviembre. Y en ese momento yo no he tenido a la vista ningún proyecto anterior.

Sr. Tailhade.- ¿E inmediatamente una de las misiones que le encomendaron fue el análisis de este tema?

Sr. Saggese.- Sí.

Sr. Tailhade.- O sea que se puso a trabajar inmediatamente.

Sr. Saggese.- Sí.

Sr. Tailhade.- ¿Previo a su incorporación a la vocalía del doctor Rosatti estaba en la vocalía de la doctora Highton?

Sr. Saggese.- Sí.

Sr. Tailhade.- O sea, el 23 de septiembre de 2021, cuando el doctor Rosatti es elegido presidente de la Corte, usted estaba en la vocalía de la doctora Highton.

Sr. Saggese.- Sí.

Sr. Tailhade.- Perfecto.

El 28 de septiembre -está el registro acá en las actuaciones- en la circulación pública del expediente se realiza un pase a la vocalía de Lorenzetti. El 28 de septiembre. Sé que son fechas que por ahí es difícil que las recuerde, ¿pero usted tiene presente si esa circulación fue para que Lorenzetti emitiera su voto, que fue en disidencia parcial?

Sr. Saggese.- No, desconozco. Yo no seguía la circulación del expediente por el sistema.

Sr. Tailhade.- Ese hecho puntual no lo conoce.

Sr. Saggese.- No.

Sr. Tailhade.- Perfecto. En el marco de su trabajo en el voto, doctor Saggese, en la causa Colegio de Abogados, ¿analizó el precedente Monner Sans por indicación de alguien, por su propia cuenta? ¿Lo consideró conveniente, digamos?

Sr. Saggese.- Sí, lo consideramos junto con el grupo de gente con el que estábamos trabajando. Por supuesto.

Sr. Tailhade.- Ahí en la causa Monner Sans se cuestionó su legitimación. ¿Cuál es el desarrollo que hicieron respecto de esto? Para aplicarlo al voto, ¿no?

Sr. Saggese.- La conclusión fue que el precedente Monner Sans tenía un problema de legitimación que había sido señalado por la Cámara. La Cámara había rechazado la legitimación de Monner Sans. Monner Sans había invocado una legitimación individual fundada en su calidad de abogado, de usuario del servicio de justicia, y creo que como ciudadano. La Cámara consideró que no había podido probar un agravio concreto en esos términos de legitimación individual, y cuando recurre en extraordinario, la Corte desestima esa apelación por falta de fundamentación, entendiendo que Monner Sans no había logrado refutar los argumentos de la Cámara.

Sr. Tailhade.- Y en relación con el fallo o con el voto que se estaba trabajando, ¿qué puede decir? O sea, ¿no hay equivalencia entre la legitimación en un caso y en otro? ¿Qué se consideró respecto de la legitimidad de la asociación civil que litigaba?

Sr. Saggese.- En el caso del Colegio de Abogados, la legitimación no había sido cuestionada en ninguna etapa del proceso. Cuando el Ministerio de Justicia, el Senado y Diputados contestan demanda no lo cuestionan; pasa todas las instancias. Cuando interponen un recurso extraordinario contra la sentencia de la Cámara que había declarado la inconstitucionalidad de la ley del Consejo, tampoco invocaron ningún problema de legitimación, con lo cual la Corte -entiendo yo- consideró que no era un tema a tratar. De modo que, aun cuando la Corte debe revisar de oficio la legitimación y el caso, entiendo que los jueces entendieron que no había ningún cuestionamiento posible a la legitimación, con la aclaración de que se trata de supuestos de legitimaciones bastante distintos entre el caso de Monner Sans y el del Colegio de Abogados.

Sr. Tailhade.- Doctor: cuando usted dice "entiendo que la Corte consideró", esa conclusión deriva de que en ningún momento a usted o a su equipo de trabajo le dijeron "analicen en particular la legitimación activa del Colegio".

Sr. Saggese.- Por eso, y porque nosotros tampoco consideramos que era necesario analizarla.

Sr. Tailhade.- Perfecto.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Disculpe, señor diputado Tailhade. Le hago una consulta al doctor Saggese: ¿la Corte no tiene la obligación de analizar de oficio la legitimación activa?

Sr. Saggese.- Sí, y lo hace siempre en todos los casos. Cuando la Corte entiende que hay legitimación, no dice nada, salvo que venga cuestionada.

Sra. Presidenta (Gaillard).- O sea que entendió que en el caso Colegio de Abogados había legitimación.

Sr. Saggese.- Claro, sí.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Tailhade.

Sr. Tailhade.- Doctor Saggese: respecto del plazo de 120 días que establece la sentencia, la pregunta que le quiero hacer es si ese plazo de 120 días surge de alguna evaluación, de algún informe técnico, de algún estudio en particular sobre el plazo que hayan tenido ustedes en cuenta. O por ahí es un plazo respecto del cual los propios jueces les bajaron instrucciones. Digamos, ¿cómo se definió ese aspecto del fallo?

Sr. Saggese.- Eso es una decisión de los jueces. De todos modos, aclaro que ese plazo no fue para el Congreso. Fue para el Consejo. Al Congreso solamente se le hizo una exhortación para que dicte una ley dentro de un plazo razonable.

Sr. Tailhade.- ¿El plazo de 120 días era para que el Consejo organizara las elecciones?

Sr. Saggese.- Era para que el Consejo adecue su integración de 13 miembros a 20.

Sr. Tailhade.- Respecto del Congreso de la Nación, usted plantea que no hubo un plazo como para que la Corte pusiera en mora al Congreso, sino que fue solamente una sugerencia.

Sr. Saggese.- No lo digo yo; lo dice la sentencia. El primer punto de la parte resolutive declara la inconstitucionalidad, y el segundo exhorta al Congreso para que dentro de un plazo razonable dicte una ley.

Sr. Tailhade.- El plazo razonable no fue establecido en el texto del fallo.

Sr. Saggese.- No.

Sr. Tailhade.- Para fijar el plazo de 120 días al Consejo y el plazo razonable al Congreso, dado que estábamos en un contexto de pandemia, ¿se evaluó la pandemia, el receso, etcétera? ¿Recuerda si eso fue parte de las discusiones entre el equipo?

Sr. Saggese.- En esa cuestión no participé, porque entiendo que fue una decisión que tomaron entre los jueces.

Sr. Tailhade.- Recién me dijo que no conocía, cuando le pregunté por la circulación a la vocalía de Lorenzetti. Pero, más allá de la negativa a la pregunta, ¿usted sabe quién trabajó el voto de Lorenzetti en este tema, particularmente en su vocalía?

Sr. Saggese.- No, no lo sé.

Sr. Tailhade.- Doctor Saggese: en agosto de 2021, ACIJ y Poder Ciudadano -si lo recuerda- se presentaron en este expediente y solicitaron que se los acepte como *amicus curiae*, y además pidieron que se dicte sentencia. ¿Tiene presente si fueron aceptados los *amicus*, y eventualmente con qué argumentos se resolvió?

Sr. Saggese.- No, la verdad que no lo recuerdo.

Sr. Tailhade.- ¿No lo tiene?

Sr. Saggese.- No.

Sr. Tailhade.- Perfecto.

La última pregunta que quiero hacer es la siguiente. Por ahí voy a apelar a su memoria: en el fallo, la Corte declara inaplicables el artículo 6° de la 26.080 y el inciso 3 del artículo 7° de la 24.937. Estos dos artículos

fueron incorporados a partir de la sanción de la 26.080 en 2006, y establecían que el presidente del Consejo sea elegido por la mayoría absoluta de sus miembros con un mandato de un año. ¿Usted tiene presente cuáles fueron los fundamentos para declarar la inaplicabilidad de ambos artículos?

Sr. Saggese.- Creo recordar que el fundamento por el cual se declaró la inconstitucionalidad, no solamente de la integración -de la composición de 13 miembros- sino también de otras cuestiones que estaban inescindiblemente ligadas a la integración, como por ejemplo el quórum, las mayorías y el funcionamiento de las comisiones, no sé si la sentencia lo dice expresamente. Asumo que el tema de la Presidencia -que es lo que usted me pregunta, entiendo-, cuando la Corte declara la inconstitucionalidad y pone como remedio la vigencia de la ley anterior, en la integración de 20 miembros el presidente del Consejo es el presidente de la Corte. Es decir, el legislador no previó en ningún caso que un ministro de la Corte integre el Consejo y que el presidente se elija entre los integrantes del Consejo.

Sr. Tailhade.- Por ahora nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Tiene la palabra la señora diputada Siley.

Sra. Siley.- Buenas tardes, doctor Saggese.

Primero quiero preguntarle si nos puede contar en cuántos días tuvieron previsto el proyecto de sentencia.

Sr. Saggese.- En cuántos días es imposible, no me acuerdo. Sé que se trabajó durante bastante tiempo.

Sra. Siley.- ¿Años? ¿Meses?

Sr. Saggese.- Yo empecé a trabajar en ese tema a fines de 2021 -noviembre- y la sentencia creo que es del 16 de diciembre. Ese tiempo.

Sra. Siley.- Está bien.

Sr. Saggese.- Al menos yo, como letrado del doctor Rosatti.

Sra. Siley.- Claro. Está bine.

Le formulo otra pregunta. Se habló de la legitimidad. Entonces, quisiera preguntarle cuál es la diferencia entre un abogado que se presenta espontáneamente, a título personal, y uno que se presenta a título personal pero como integrante de una asociación civil.

Sr. Saggese.- Entiendo que el segundo supuesto cabe en el artículo 43, segundo párrafo, de la Constitución. Es un supuesto de legitimación colectiva.

Sra. Siley.- Aunque la asociación civil no represente los intereses del colectivo por el caso de no ser el Colegio Público de Abogados...

Sr. Saggese.- El artículo 43 habla de asociaciones que propendan a esos fines.

Sra. Siley.- Última pregunta. Usted dijo que se puso a trabajar un mes antes de que salga el fallo, más o menos. Es decir, empezó a trabajar en el mismo tema.

Sr. Saggese.- Sí. Desconozco si el doctor Rosatti venía trabajando desde antes. Lo que a mí me consta es que empecé a trabajar en noviembre de 2021.

Sra. Siley.- Perfecto. ¿Integró un equipo? ¿No lo integró? ¿Trabajo solo o con otros miembros de las demás vocalías?

Sr. Saggese.- De la vocalía trabajé solo y con el resto de las vocalías éramos un grupo. No me acuerdo exactamente quiénes estaban en las reuniones. Pero éramos letrados de otras vocalías.

Sra. Siley.- ¿De todas las otras tres vocalías o solo de las otras dos que conformaban la mayoría?

Sr. Saggese.- De las de mayoría.

Sra. Siley.- Gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Si no hay otras preguntas, vamos a dejar que el doctor Saggese vaya a disfrutar tranquilo de su cumpleaños. Le deseamos un feliz cumpleaños. Gracias por estar acá. Un aplauso para el testigo. (Aplausos.)

Le decimos que va a tener a disposición la versión taquigráfica con su declaración. Feliz cumpleaños.

El señor diputado Tailhade quería hacer una lectura. A pedido del señor diputado López lo que me transmitió es que quería presentar formalmente y por escrito el pedido para que se voten los cargos en la próxima reunión. No sé si el señor diputado quiere efectuar la lectura.

Sr. Tailhade.- Sí, señora presidenta, para cerrar. Yo creo que está votado, pero me parece pertinente que lo lea para que quede clara la postura y quede en el expediente el planteo.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Léalo, por favor.

Sr. Tailhade.- La nota del pedido está dirigida a usted, señora presidenta, y dice así: "En mi carácter de diputado de la Nación e integrante de la Comisión de Juicio Político ante la señora presidenta me presento y digo que:

"Atento al estado de las investigaciones llevadas adelante en las causas denominadas 'Coparticipación', 'Consejo de la Magistratura' y 'Beneficios a Genocidas' (2x1, Blaquier, Amelong y Comisión Interpoderes), resulta oportuno dar por concluida la etapa informativa (artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión de Juicio Político), en razón de existir elementos convictivos suficientes para la formulación de los cargos provisorios por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones (artículo 53 de la Constitución Nacional) contra los magistrados denunciados, a quienes deberá citarse a los fines establecidos en el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

"Artículo 13 del reglamento: 'Reunidas las actuaciones sumariales se citará al denunciado a fin de que, si así lo considera, informe a la comisión sobre los cargos formulados agregándose al expediente la versión taquigráfica de la declaración. También podrá el denunciado presentar un informe escrito, el que se agregará a lo actuado. La incomparecencia o inacción del denunciado no constituirá impedimento para la prosecución de las actuaciones. Lo establecido en este artículo no obsta al oportuno ejercicio de defensa por ante el Honorable Senado de la Nación.'

"Por lo expresado solicito que:

"a) Se someta la presente petición a consideración del pleno para su aprobación.

"b) Oportunamente, por Presidencia de la Comisión de Juicio Político se formulen los cargos.

"c) Cumplido lo anterior, se cite inmediatamente a los jueces."

Esto era lo que hoy votamos. Lo dejé por escrito como para que quede claro.

La otra cuestión que quería preguntarle a usted y al secretario es si la versión taquigráfica de la presentación del doctor Rosenkrantz ante el Senado ya fue recibida por la comisión. Es decir, si lo tiene presente. Si no lo tiene presente, en todo caso puedo consultar con la Secretaría.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Sí, diputado Tailhade. Fue recibida en la comisión.

Por otro lado, la comisión diligenciará el oficio reiteratorio en el caso de los convenios de la UTN con la Presidencia de la Corte. Y se diligenciará el oficio para saber los motivos por los cuales el doctor Lorenzetti y la doctora Highton de Nolasco no estuvieron en la reunión del acuerdo donde se autovó el doctor Rosatti como presidente de la Corte Suprema de Justicia. Esto será diligenciado.

Además, vamos a circular esta semana el informe de obra social que habíamos prometido porque estaríamos ya en condiciones de dictaminar sobre ese tema. No tenemos fecha, pero lo digo para que todos tengamos tiempo de leer el informe y poder adentrarnos en esta causa respecto de la cual ya agotamos la etapa sumarial y también la instancia del artículo 13, ya que fue enviado el traslado al doctor Maqueda de los cargos y de la prueba, pero no ha comparecido en la comisión presencialmente ni tampoco ha hecho su descargo. En consecuencia, ya estaríamos en condiciones de formular dictamen. Por ende, vamos a circular este informe en el marco de esta semana.

El martes próximo tendremos la reunión de comisión por la causa "Abuso de poder" y la denuncia que ustedes han formulado contra el doctor Lorenzetti. Serán citados los testigos y sometidos a votación los cargos y las pruebas y se dará traslado a los jueces de las responsabilidades que tengan en las causas "Coparticipación" y "Consejo de la Magistratura" y en la causa "Beneficio a genocidas", conocida como "2x1".

Tiene la palabra el señor diputado López.

Sr. López.- Señora presidenta: en el caso de lo que leyó recién el señor diputado Tailhade, me parece que lo que tendría que circular es un informe, como circuló en la causa "Obra social" respecto de Maqueda. Después ustedes lo votaron y nosotros nos opusimos. Pero me imagino que antes de la próxima reunión circulará un informe.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Diputado López: lo que vamos a hacer es circular antes de la próxima reunión lo que se va a considerar para que ustedes tengan esa información antes de poder discutir. La idea es que no la tengan en el mismo momento. Me parece que es importante.

Sr. López.- Exactamente. Eso sería ideal.

Sra. Presidenta (Gaillard).- Vamos a avanzar y después definiremos, en función de las constancias probatorias, quiénes estamos de acuerdo en un sentido y quiénes en otro. Eso se dará en función de las probanzas que hay en cada una de las causas.

Sr. López.- Usted dice -supongo que saldrá hoy o mañana- que se le dará celeridad en el caso del oficio a la UTN porque estaba pendiente...

Sra. Presidenta (Gaillard).- Lo vamos a sacar hoy mismo. Quédese tranquilo que hoy lo firmamos y lo subimos al sitio de la comisión.

Sr. López.- Muchas gracias.

Sra. Presidenta (Gaillard).- No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la reunión.

- Es la hora 16 y 24.